BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año LII — Núm. 15.055 | EDICION DE 64 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
RIVADAVIA 413
Teléfonos:
Director, 33-2278
Informes, 33-2790

Buenos Aires, Lunes 27 de Noviembre de 1944

CORREO ARGENTINO "Central (B)"
FRANQUEO A PAGAR
Cuenta N.º 181
TARIFA REDUCIDA
Concesión N.º 908

Los documentos que se insertan en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de Mayo 2 de 1893, Art. 4.º).

TARIFA

SUBSCRIPCIONES

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	,, 0.30
Número atrasado de más de un mes	,, 0.60
Subscripción mensual	,, 2.30
Subscripción trimestral	,, 6.50
Subscripción semestral	,, 12.50
Subscripción anual	,, 24.—

Todas las subscripciones al BOLETÍN OFICIAL, ya sean ellas mensuales, trimestrales, semestrales o anuales, darán comienzo, invariablemente, el 1.º del mes siguiente al del pago de la subscripción.

Cuando el subscriptor desee recibir igualmente los ejemplares que aparezcan entre la fecha de pago de la subscripción y el 1.º del mes siguiente, deberá abonar además, el importe de los mismos a razón de $ 0.10 m|n., por cada día hábil comprendido entre las dos fechas mencionadas.

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

AVISOS VARIOS

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, $ 1.— moneda nacional.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas, que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|4 página, $ 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 página y hasta 1|2 página, $ 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, $ 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal, sobre marcas de fábrica, pagará la suma de $ 20.— moneda nacional, en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de $ 1.— moneda nacional, por centímetro y por columna.

Las Reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

RECAUDADO POR EL BOLETIN OFICIAL

en el día 25 de Noviembre de 1944

Por avisos	2.525.98
Por marcas	80.—
Por adicionales de marcas	37.—
Por suscripciones	60.20
Por venta de ejemplares	25.60
Por venta de folletos	—
Total	2.728.78

La Dirección.

Se pone en conocimiento de los interesados que el horario de oficina de este **BOLETIN OFICIAL**, no será modificado dando cumplimiento sus tareas habituales, diariamente de 12 a 18 horas y los sábados de 9 a 12.

La Dirección General

SUMARIO

Decretos del Poder Ejecutivo

Vicepresidencia de la Nación

30.655|44. — Comisión de Servicio Social. Su creación. — Propulsará la implantación de los servicios sociales en establecimientos de cualquier ramo de la actividad humana. (página 2)

Ministerio del Interior

22.835|44. — Direc. Nac. de Salud Pública. — Se nombra Auxiliar 3.º a la Sra. M. E. Bellingeri. (pagina 2)
22.837|44. — La Pampa, Gobernación. — Movimiento de personal de Policía. (página 2)
30.609|44. — Moyano Jorge L. — Se desestima el pedido de beneficios de la ley de amparo. (página 2)
30.612|44. — Direc. Nac. de Salud Pública. — Se nombra al doctor L. C. Montaldo. (pagina 2)
30.613|44. — La Pampa Gobernación. — Licencia al agente de Policía, don G. Pordomingo. (pagina 3)
30.614|44. — Direc. Nac. de Salud Pública. — Se nombra Ayudante Mayor, a don R. B. Pinto. (pagina 3)
30.615|44. — Misiones, Gobernación. — Pensión a la viuda e hija del ex agente de Policía, don R. Cardo o. (página 3)
30.601|44. — Se declara caduca la partida de 1.000 pesos acordada a la Universidad de Villa Dolores (Córdoba). (pagina 3)
30.814|44. — Se insiste en el cumplimiento del Decreto 26.522 de 2 de Octubre de 1944, referente "Cuenta especial Gobernación Chubut". (página 3)
30.962|44. — Transferencia de la estación radioeléctrica Cristo Redentor (Mendoza) de propiedad de Correos y Telecomunicaciones, al Ministerio de Guerra. (pagina 3)
30.967|44. — Pensión a la madre del ex subayudante de la Gendarmería Nacional, don J. Yunes. (página 3)
30.971|44. — Direc. Nac. de Salud Pública. — Renuncia de N. L. Copelo, Sra. I. H. de Maldonado, A. P. Cavalli y D. Acosta. (pagina 3)
30.972|44 — Direc. Nac. de Salud Pública. — Renuncia del doctor A. Pinto. (página 3)
30.979|44. — Cía. Eldorado C. y Explotación de Bosques Ltda. — Se autoriza a mantener en funcionamiento la oficina telefónica entre "Los Pinares" y Col. Eldorado (Misiones). (página 3)
30.987|44. — S. A. Radio Argentina. — Tarifa a los telegramas de prensa destinados a Gran Bretaña e Irlanda. (página 3)
31.208|44. — Subsecretaría de Informaciones y Prensa. — Renuncia - nombramiento. (página 3)

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

25.692|44. — Constituyendo una Comisión para Asesoramiento Gobierno en los Problemas de Postguerra. (página 3)
28.847|44. — Dejando sin efecto Decreto Nº 25.692 y manteniendo en todos sus términos el Decreto 27.987|44. (pagina 4)
28.977|44. — Trasladando a varios Cancilleres. (pagina 4)
30.817|44. — Aprobando cambio notas de 24|10|44, por el que los gobiernos de la República Argentina y de Chile acordaron poner en vigencia provisional el Convenio sobre Tráfico y Tránsito suscripto el 24|8|43. (pagina 4)
31.258|44. — Trasladando a funcionarios y diplomáticos. (pagina 4)
31.259|44. — Creando la Comisión Calificadora del personal del Ministerio de Relaciones Exteriores. (pagina 4)

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

23.282|44. — Colegio Nacional Bernardino Rivadavia. — Nombramiento. (pagina 4)
29.816|44. — Colegio Nacional Mariano Moreno de la Capital. — Nombramiento. (pagina 4)
30.015|44. — Escuela Normal de Sgo. del Estero. — Nombramientos. (pagina 4)
30.018|44. — Escuela Normal de Maestras N.º 3 de la Capital. — Nombramiento. (página 4)
30.019|44. — Escuela de Comercio N.º 2 de la Capital. — Nombramiento. (página 4)
30.020|44. — Liceo de Señoritas N.º 3. — Nombramiento. (página 4)
30.022|44. — Varios establecimientos. — Nombramientos. (página 4)
30.327|44. — Colegio Nacional "Bartolomé Mitre" Capital — Confirmación de personal. (pagina 4)
30.328|44. — Colegio Nacional de Tres Arroyos. — Confirmando personal interino. (página 5)
30.329|44. — Varios establecimientos. — Capital. — Confirmaciones de personal interino (Art. 11.º). (página 5)
30.330|44. — Colegio Nacional de Nogoyá (Entre Ríos). — Confirmación de profesores. (pagina 5)
30.342|44. — Escuela de Comercio de Ramos Mejía. — Aclaración de nombre. (página 5)
30.343|44. — Escuela Normal de Monteros. — Reconocimiento de servicios. (pagina 5)
30.351|44. — Escuela de Comercio N.º 3 Capital Federal. — Nombramiento. (pagina 5)
30.352|44. — Inspección General de Enseñanza. — Nombramiento. (pagina 5)
30.353|44. — Escuela de Comercio de Varones N.º 1. — Nombramiento. (pagina 5)
30.354|44. — Escuela de Comercio N.º 3 "Hipólito Vieytes". — Nombramiento. (pagina 5)
30.355|44. — Colegio Nacional de Bragado (B. A.). — Traslado. (página 5)
30.356|44. — Varios establecimientos. — Traslados y nombramientos. (pagina 5)
30.357|44. — Colegio Nacional y Escuela Normal de Corrientes. — Nombramientos y traslado. (pagina 5)
30.464|44. — Universidad Nacional de Buenos Aires. — Nombramiento. (pagina 5)
30.465|44. — Universidad Nacional de Córdoba. — Nombramiento. (página 6)
30.466|44. — Colegio Nacional de Quilmes. — Exonerando al Profesor Sr. Ricardo Atilio González. (pagina 6)
30.468|44. — Escuela de Comercio y Manualidades de San Martín (Buenos Aires). — Confirmaciones. (página 6)
30.469|44. — Escuela de Comercio Domingo G. Silva de Santa Fe. — Confirmación de profesores. (pagina 6)
30.470|44. — Escuela Normal "Sarmiento", de San Juan. — Confirmación. (página 6)
30.499|44. — Colegio Nacional N.º 2, de Rosario. — Nombramiento. (pagina 6)
30.500|44. — Escuela de Comercio N.º 1 de la Capital. — Nombramiento. (pagina 6)
30.712|44. — Escuela de Comercio de Rosario. — Nombramiento. (página 6)
30.742|44. — Escuela de Comercio N.º 3. — Confirmación de profesores interinos. (pagina 6)
30.743|44. — Colegio Nacional de San Isidro y Liceo anexo. — Confirmando profesores interinos. (pagina 6)

Ministerio de Agricultura

4|44. — Título de propiedad a nombre de don Pedro Daciuk, en el Territorio del Chaco. (pagina 6)
13|44. — Dejando sin efecto reserva forestal, en el Territorio del Chaco. (pagina 7)
19|44. — Acción judicial por cobro de pesos contra la Sucesión de Santiago Hope, en el Territorio de Santa Cruz. (pagina 7)
21|44. — Acción judicial por cobro de pesos contra don Juan Oviedo en el Territorio del Chaco. (página 7)
24|44. — Acción judicial por cobro de pesos contra doña Isabel Morson vda. de Ortiz, en el Territorio del Chaco. (pagina 7)
26|44. — Acción judicial por cobro de pesos contra don Agustín Solís, en el Territorio del Chaco. (pagina 7)
45.721|39. — Aprobando en la cantidad de $ 0,02 m|n. de c|l., por quintal de grano exportado, la contribución a abonarse por los exportadores. (pagina 7)
30.480|44. — Imponiendo multa por infracción Ley 12.591. (página 7)
30.657|44. — Insistiendo en el cumplimiento del Decreto N.º 6.125|44. (pagina 7)

Secretaría de Trabajo y Previsión

30.395|44. — Aprobando licitación pública 60 casas individuales. (página 8)
30.656|44. — Instituto Nacional de Previsión Social. — Servicios de la medicina preventiva y curativa. (pagina 8)
30.730|44. — Ley 10.650. — Se declara comprendido en la misma al personal de la Sociedad "The Railway Building". (pagina 9)
30.756|44. — Dirección General de Aprendizaje y Trabajo. — Adscripción. (pagina 9)

Secretaría de Industria y Comercio

27.682|44. — Archivo diversos expedientes. (pagina 9)
27.989|44. — Sobreseimiento presunta infracción Ley N.º 12.591. (pagina 9)
27.990|44. — Denegando recurso apelación. (pagina 9)
28.810|44.— Insistencia Decreto 6.830.43. (pagina 9)

Resoluciones Ministeriales

Ministerio del Interior

449|44. — Renuncia del Director General de Prensa Interino de la Subsecretaría de Informaciones y Prensa. (página 9)
450|44. — Nombrando Director Gral. Interino de Informaciones y Prensa. (página 9)

Ministerio de Agricultura

14.955|44. — Samuel Jara. — Declarando perdida a favor del Fisco la suma de $ 1.500 m|n. (página 9)
15.258|44. — Aplicando multas por remisión de ganado parasitado. (página 9)
15.259|44. — Multas por remisión ganado parasitado. (página 10)

Resoluciones

Secretaría de Industria y Comercio

3.684|44. — Firma apercibida. (página 10)

Resoluciones de Reparticiones

Dirección Nacional de Granos y Elevadores. (página 10)
Dirección de Minas y Geología— (página 10)

Crónica Administrativa

Banco Central de la República Argentina. — Estado de los Bancos al 30 de Setiembre de 1944. (página 11)
Balance del Banco Central de la República Argentina, al 15 de Noviembre de 1944. (página 13)
Tipo de oro— (página 13)
Tipo de compra y venta (página 13)
Banco Central de la República Argentina— (página 13)

Avisos

Nuevas licitaciones— (página 13)
Edictos del día— (página 14)
Nuevos contratos de sociedades de responsabilidad limitada— (página 14)
Avisos diversos— (página 15)
Nuevas transferencias de negocios— (página 15)
Nuevas convocatorias— (página 16)
Convocatorias rectificadas— (página 16)
Transferencias anteriores de negocios— (página 30)
Convocatorias anteriores— (página 32)
Licitaciones anteriores— (página 39)
Edictos anteriores— (página 45)
Contratos anteriores de Sociedades de Responsabilidad Limitada— (página 53)

Sección Balances

S.2.273. — Royal Exchange Assurance. (página 17)
S.2.274. — Royal Exchange Assurance. (página 18)
S.2.275. — Royal Exchange Assurance. (página 18)
S.2.276. — Royal Exchange Assurance. (página 19)
S.2.268. — Unión Assurance Society Ltd. (página 20)
S.2.269. — Unión Assurance Society Ltd. (página 21)
S.2.270. — Unión Assurance Society Ltd. (página 21)
S.2.277. — Royal Exchange Assurance. (página 22)
S.2.278. — The Standard Life Assurance Company. (página 23)
S.2.279. — The Standard Life Assurance Company. (página 23)

(Continúa en la pág. 2)

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

Vicepresidencia de la Nación

Comisión de Servicio Social su creación. — Propulsará la implantación de los se.vicios sociales en establecimientos de cua.quier ramo de la actividad humana.

Buenos Aires 15 de Noviembre de 1944.

30.655|44. — Visto lo propuesto por el señor Vice Presidente de la Nación en uso de las facultades que el Decreto N.º 23.847|44, le confía para ejercer la dirección superior de los estudios sobre ordenamiento social y económico del país, y

CONSIDERANDO:

Que una de las causas que ha motivado la otorgación de las facultades que el Decreto N.º 23.847|44, concede al Vice Presidente de la Nación consiste en la necesidad de trazar un objetivo común a los distintos factores que integran el complejo económico nacional, a fin de consolidar por igual la prosperidad de las empresas patronales y los derechos de los trabajadores;

Que las relaciones entre patronos y trabajadores pueden mejorarse sensiblemente dentro de los ámbitos de la actual organización económica basada en el régimen del salario, si se incrementan los lazos espirituales que deben unir a los referidos factores de la producción mediante la implantación de diversas instituciones que han creado el moderno concepto de "Servicio Social", toda vez que, además de crear una mejor compenetración, contribuyen a mejorar las condiciones de existencia y elevar el nivel moral y cultural de los trabajadores;

Que si bien existe en nuestra Patria cierto número de empresas patronales que con la implantación de instituciones de tal índole han contribuído eficazmente a la consecución de los propósitos que informan la obra de Gobierno en su decidido propósito de elevar el nivel de vida y lograr la colaboración efectiva entre los distintos grupos sociales, como uno de los medios que conducen a lograr la unión de todos los argentinos, es justo reconocer que no se han generalizado con la intensidad deseable, por lo que una gran mayoría de trabajadores no han llegado a disfrutar de tales beneficios;

Que frente a las dificultades que para la implantación de los servicios sociales se presentan a las pequeñas empresas, como así también ante la indiferencia de aquellas otras que poseen recursos suficientes, resulta indispensable adoptar las medidas necesarias para que los beneficios apuntados no sean de exclusivo disfrute de los trabajadores ocupados en establecimientos que espontánea y voluntariamente los otorgan, sino que se extiendan gradualmente hasta amparar a todos los trabajadores del país;

Que la más elemental previsión del futuro económico-social argentino señala la conveniencia de combatir por todos los medios el estado de necesidad en que viven grandes masas de trabajadores, con lo que se contribuirá a extender la Justicia social que tan fervientemente anhela el Gobierno de la Revolución;

Que sin desconocer la conveniencia de que una vez organizados todos los resortes de los organismos que por razón de sus facultades específicas estén llamados a intervenir en la creación y subsiguiente funcionamiento de los servicios sociales del futuro, la situación económico-social del momento presente aconseja que con urgencia y por los medios más expeditivos sea intensificada la implantación de la mayor suma de beneficios a los trabajadores;

Que, por otra parte, deben premiarse los esfuerzos que las empresas realicen para dotar a sus trabajadores de elementos de bienestar que excedan de los mínimos obligatorios o normales que rijan en las empresas privadas;

Que la acción oficial que en el futuro pueda desarrollar el Estado será más intensa y beneficiosa si, al consejo de, calificados representantes de la economía, se agrega la experiencia de los dirigentes de establecimientos industriales que han implantado las instituciones del "Servicio Social" en gran escala,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Con el nombre de Comisión de Servicio Social y bajo la presidencia del Vice Presidente de la Nación, créase un organismos encargado de propulsar la implantación de los servicios sociales en los establecimientos de cualquier ramo de la actividad humana donde se presten tareas retribuídas. — El Consejero Técnico del Vice Presidente de la Nación desempeñará la Secretaría General de la Comisión. En calidad de Vocales la integrarán las siguientes personas: Subsecretario de Trabajo y Previsión, Mayor Don Fernando Estrada; Sr. W. Snelson Bell, Ing.º Don Luis Fiore, Sr. Don Manuel Fontecha Morales, Sr. Don Roberto Fraser, Dr. Don Guillermo Kraft, Doctor Don Eustaquio Méndez Delfino, señor Don Aquiles Merlini, doctor Don José A. Rinaldi, de la Secretaría de Trabajo y Previsión.

Art. 2.º — La Comisión de Servicio Social efectuará los estudios que considere convenientes a fin de elaborar oportunamente elevar al Poder Ejecutivo los proyectos sobre las siguientes cuestiones:

Primera: servicios sociales que como mínimo deben tener establecidos y prestar efectivamente las empresas según sea el número de trabajadores y las condiciones generales de trabajo y de retribución de los trabajadores;

Segunda: Forma material de prestar y financiar la prestación de los servicios sociales, según sean las características y la situación económica de los establecimientos;

Tercera: condiciones y modalidades que para ser eficaces deben reunir los servicios sociales;

Cuarta: Excepciones admisibles y modalidades especiales aplicables según s a la actividad y la zona o región en que se desarrolle;

Quinta: Fechas en que comenzará a regir la aplicación de los beneficio enunciados.

Art. 3.º — Con el fin de estimular la implantación de los servicios sociales en las empresas privadas y premiar los esfuerzos que éstas realicen en favor de sus trabajadores, créanse cinco premios que con el patrocinio del Superior Gobierno de la Nación se distribuirán anualmente. Las recompensas consistirán en medallas de oro y se llamarán "Premio Presidente de la Nación Argentina".

Art. 4.º — A los efectos del justo discernimiento de los premios, la Comisión de Servicio Social queda autorizada para obtener las informaciones y practicar las investigaciones que estime convenientes y redactar los correspondientes informes y conclusiones.

En vista de estos antecedentes acordará anualmente la otorgación de los premios a los establecimientos que juzgue acreedores de tal distinción. Sus fallos serán inapelables.

Art. 5.º — Los servicios sociales que en beneficio de su personal deberá tener establecidos como mínimo cada empresa o grupo de empresas para tener derecho a las distinciones honoríficas que por este decreto se establecen, son:

1.º) Atención médica gratuita.
2.º) Atención farmacéutica al precio de costo.
3.º) Baños gratuitos fríos y calientes al término de la jornada.
4.º) Suministro de artículos de alimentación, de vestir y de uso indispensable para el hogar, al precio de costo.
5.º) Cocina y comedor para uso del personal.
6.º) Campaña para evitar accidentes del trabajo.

La prestación de tales servicios puede ser sustituída por la organización mutualista o cooperativa del personal en la forma que oportunamente se establezca pero debe ir acompañada necesariamente del más riguroso cumplimiento de la legislación referente a trabajo, higiene y seguridad industrial. Igualmente será indispensable que sean abonados los tipos de salario que estén en vigor por disposición de autoridad competente, acuerdo entre partes interesadas o, en su defecto, a los que rijan como normales o corrientes en actividades análogas de la localidad, zona o región de que se trate.

Art. 6.º — La Comisión de Servicio Social organizará las reuniones y asambleas que considere conducentes a las finalidades que se le confían, y, especialmente, al acto solemne de la distribución de premios que tendrá lugar el día 31 de Diciembre de cada año.

Art. 7.º — Los miembros de la Comisión de Servicio Social, a los efectos de visitar los lugares de trabajo, tendrán las mismas facultades, atribuciones y responsabilidades que la legislación acuerde a los funcionarios de la Inspección de Trabajo.

Art. 8º — Los acuerdos de la Comisión se tomarán por mayoría de votos de sus componentes. El voto del Presidente decidirá los empates.

Art. 9. — La Comisión de Servicio Social queda facultada para constituir Subcomisiones informativas e investigadoras, obtener la colaboración que juzgue oportuna de los organismos privados, solicitar la ayuda de expertos que secunden sus tareas y, por último, adoptar cuantas determinaciones considere convenientes con objeto de lograr las finalidades que el presente decreto le confía.

Art. 10. — Se autoriza a la Comisión de Servicio Social para requerir informes y dictámenes a los distintos órganos de la Administración Nacional, provincial y municipal, quedando éstos obligados a suministrárselos a la mayor brevedad.

Art. 11. — La Comisión de Servicio Social publicará anualmente la Memoria y Balance de su actuación.

Art. 12. — La Comisión de Servicio Social creada por este Decreto, iniciará sus tareas inmediatamente.

Art. 13. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado del Departamento de Guerra.

Art. 14. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese

FARRELL
JUAN D. PERÓN

Ministerio del Interior

Dir.c. Nac. de Salud Pública. — Se nombra Auxiliar 3.º a la Sra. M. E. Bellingeri.

Buenos Aires, 28 de Agosto de 1944.

22.835|44. — Exp. N.º 46.018-D-1944. — Visto lo solicitado en este expediente por la Direcion Nacional de Salud Pública y atento a la propuesta formulada,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase Auxiliar 3.º (Item 1) en la Casa de Expósitos de la Sociedad de Beneficencia de la Capital, por un nuevo período de tres años —a partir del 24 de Julio de 1944— a la señora María Esther Bellingeri de Milano Salas (Céd. de Ident. N.º 1.197.229, Policía de la Capital).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

La Pampa Gobernación. — Movimiento de personal de Policía

Buenos Aires, 28 de Agosto de 1944.

22.837|44. — Exp. 46.023-P-1944. — Vista la renuncia que antecede y atento las propuestas formuladas por la Gobernación de La Pampa,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Acéptase la renuncia presentada por el Auxiliar 6.º (Subcomisario de Policía) del Territorio Nacional de La Pampa, D. Manuel Horacio Pérez y nómbrase en su reemplazo, a partir del 1.º de Septiembre de 1944, al Auxiliar 8.º (Oficial de Policía) D. Rómulo Agustín Almeira (Cl. 1899, D. M. 65, M. 1.539.736); en su lugar, al Ayudante Mayor (Escribiente) D. Leocadio Bianchi (Cl. 1886, D. M. 65, M. 1.558.279) y en sustitución de éste, al Agente de Policía D. Rubén Regino Moreno (Cl. 1917, D. M. 65, M. 1.576.616).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

Moyano Jorge L. — Se desestima el pedido de beneficios de la ley de amparo.

Buenos Aires, 14 de Noviembre de 1944.

30.609|44. — Exp. 3284-M-938. — Vistas estas actuaciones originadas con motivo del pedido de beneficios de la Ley 4235, formulado por el ex agente de la Policía de la Capital, don Jorge Leónidas Moyano, y

CONSIDERANDO:

Que después de sucesivos exámenes practicados por los médicos de la Dirección Nacional de Salud Pública, resulta, en el último de ellos, que el recurrente presenta en el antebrazo izquierdo una cicatriz correspondiente a una herida de bala sufrida en un accidente en actos de servicio el 10 de Noviembre de 1932. Que dicha herida no ha causado lesiones dignas de consideración, encontrándose dicho miembro con una capacidad funcional perfectamente conservada.

Que en cuanto al accidente sufrido el 29 de Marzo de 1931, el que se produjo a raíz de llevarse por delante a un automóvil particular al pretender ascender a un tranvía, en circunstancias que se dirigía a tomar servicio, debe atribuirse el mismo a imprudencia de la víctima.

Por ello, oído el señor Procurador del Tesoro y atento a lo informado por la Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por la Asesoría Letrada del Ministerio del Interior, y el señor Procurador General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Desestímase el pedido de beneficios de la Ley Nº 4235, formulado por el ex agente de la Policía de la Capital, don Jorge Leónidas Moyano.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese, previa reposición del sellado que corresponda y notificación al interesado.

FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

Direc. Nac. de Salud Pública. — Se nombra al doctor L. C. Montaldo.

Buenos Aires, 15 de Noviembre de 1944.

30.612|44. — Exp. Nº 64.245-D-1944. — Visto este expediente elevado por la Dirección Nacional de Salud Pública, en el que solicita se le acuerden los beneficios del subsidio nacional al doctor Luis Carlos Montaldo, y de conformidad a las disposiciones contenidas en el artículo 172 de la Ley Nº 12.345 (Decreto Reglamentario Nº 109.194 dictado con fecha 21 de Junio de 1937),

SUMARIO

(Continuación de la pág. 1)

S.2.280. — The Standard Life Assurance Company. (página 23)
S.2.281. — The Standard Life Assurance Company. (página 24)
S.2.271. — Unión Assurance Society Ltd. (página 24)
S.2.272. — Unión Assurance Society Ltd. (página 25)
1.426. — Piedrarena, Sociedad Anónima. (página 25)
1542. — Sulzer Hermanos Sociedad Importadora Limitada. (pagina 26)
1.528. — Droguería del Atlántico, Sociedad Anónima. (página 26)
1.331. — Compañía de Agencias Navieras Norte Americanas Moore & McCormack Sociedad Anónima. (página 27)
1.090. — Gourock Ropes And. Canvas Limited. (página 28)
1.151. — Rocarial, Soc. Anónima Inmobiliaria, Industrial y Comercial. (pagina 28)
1.355. — "Las Palmas del Chaco Austral", Sociedad Anónima. (página 29)

A LOS AVISADORES

Los errores que se adviertan en la inserción de los avisos deben ser comunicados a la Dirección del Boletín Oficial a más tardar 48 horas después de la primera publicación. — Pasado este término, no se admitirán reclamos.

Señor Suscriptor:

Al pie de la tirilla con que se le envían los ejemplares, está indicado el mes de vencimiento de su suscripción.

Renuévela dentro del mismo mes, para evitar la suspensión del envío.

El importe correspondiente puede remitirlo por giro postal o del Banco de la Nación Argentina. — En obsequio de la rapidez, se recomienda acompañar la tirilla de envío.

La Administración

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase médico subsidiado en el Hospital San Roque (Córdoba), con fondos autorizados por el artículo 172 de la Ley Nº 12.345, al doctor Luis Carlos Montaldo (Clase 1908, D. M. 43, M. 2733356), a partir del 1º de Enero de 1942.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
Alberto Teisaire

La Pampa Gobernación. — Licencia al agente de Policía, don G. Pordomingo.

Buenos Aires, 14 de Noviembre de 1944.

30.613|44. — Exp. 64.304|P|1944. — Visto este expediente elevado por la Gobernación de la Pampa, en el que solicita, como caso de excepción, licencia con goce de sueldo, por enfermedad, a favor del agente de policía don Gregorio Pordomingo, y

CONSIDERANDO:

Que el causante tiene más de quince años de antigüedad en la repartición de policía de ese territorio;

Que atento a la naturaleza de la enfermedad que afecta al recurrente y su largo y costoso tratamiento, le hacen acreedor a que se contemple su situación como un caso especial;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º. — Acuérdase, por excepción, sesenta días de licencia, con goce de sueldo, por razones de salud, al agente de policía del Territorio Nacional de La Pampa, don Gregorio Pordomingo.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
Alberto Teisaire

Dirección Nacional de Salud Pública. — Se nombra Ayudante Mayor, a don R. B. Pinto.

Buenos Aires, 15 de Noviembre de 1944.

30.614|44. — Exp. N.º 64.821-D-1944. — Existiendo un cargo de Ayudante Mayor vacante en la Dirección Nacional de Salud Pública y atento a la propuesta formulada,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º. — Nómbrase Ayudante Mayor (Inciso 18, Item III) en la Dirección Nacional de Salud Pública, al señor don Roberto Basilio Pinto (clase 1900, D. M. 3, M. 348.615).

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
Alberto Teisaire

Misiones Gobernación. — Pensión a la viuda e hija del ex-agente de Policía, don R. Cardozo.

Buenos Aires, 14 de Noviembre de 1944.

30.615|44. — 44.295 - M - 1944. — Vistas estas actuaciones en las que doña Sebastiana Troche de Cardozo por sí y en representación de su hija menor legítima Margarita Cardozo, solicita los beneficios de la ley de amparo, invocando como justificativo de su petitorio el fallecimiento de su esposo, Roque Cardozo, agente de policía del Territorio Nacional de Misiones, y

CONSIDERANDO:

Que en este expediente se ha probado debidamente que el causante sufrió un accidente en acto del servicio el día 11 de diciembre de 1943, falleciendo el mismo día, pocas horas después de dicho accidente;

Que solicitado el informe de los médicos de la Dirección Nacional de Salud Pública a los efectos de determinar la relación de causalidad entre el accidente y el deceso, manifiestan a fs. 25 que "queda establecida la relación de causalidad entre el fallecimiento y el accidente mencionado" por los informes médicos que se acompañan;

Que habiéndose llenado en el presente caso los extremos exigidos por el decreto 10.196-43 — modificatorio de la Ley 4235 — y atento a lo informado por la Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º. — Acuérdase pensión mensual equivalente a las dos terceras partes del sueldo que gozaba don Roque Cardozo, ex-agente de policía del Territorio Nacional de Misiones en el momento de su fallecimiento, a doña Sebastiana Troche de Cardozo e hija menor Margarita Cardozo, a contar desde el día 11 de diciembre de 1943.

Art. 2º. — El pago de la pensión indicado se efectuará con imputación a los fondos correspondientes al cumplimiento de la ley de amparo, conforme al Acuerdo General de Ministros, de Octubre 8 de 1943 (Decreto número 10.196|43).

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

FARRELL
Alberto Teisaire

Se declara caduca la partida de 1.000 pesos acordada a la Universidad de Villa Dolores (Córdoba).

Buenos Aires, 14 de Noviembre de 1944.

30.691|44. — Exp. Nº 65.260-D-1944. — Visto el presente expediente, por el que la Universidad Popular de Villa Dolores (Provincia de Córdoba), a la que se acordó una partida de ($ 1.000 m|n.) en la distribución de subsidios para el primer trimestre del corriente año efectuada por Decreto Nº 9.836, de fecha 28 de Abril ppdo., registrada bajo el número de orden 490, no funciona ni es, por lo tanto, acreedora al pago de la misma y, atento lo informado por la Dirección Nacional de Salud Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º. — Declárase caduca la partida de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000 m|n.) que se acordó bajo el número de orden 490 de la distribución de subsidios efectuada por Decreto número 9836, de fecha 28 de Abril último a la Universidad Popular de Villa Dolores (Provincia de Córdoba).

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección Nacional de Salud Pública a sus efectos.

FARRELL
Alberto Teisaire

Se insiste en el cumplimiento del Decreto 26.522 de 2 de Octubre de 1944, referente "Cuenta especial Gobernación Chubut".

Buenos Aires, 15 de Noviembre de 1944.

30.814.44. — Exps. Nros. 04.850-C-1944. — 12.684-C-1944. — Vista la observación formulada por la Contaduría General de la Nación al Decreto Nº 26.522|44 de fecha 2 de Octubre de 1944 en la parte que autoriza la apertura de la cuenta especial "Ministerio del Interior — Gobernación del Chubut: servicio de Telecomunicaciones", exceptuándola de las disposiciones del artículo 137 de la Ley Nº 11.672 — (edición 1943) y subsistiendo los motivos que originaron el mismo,

El Presidente de la Nación Argentina, en acuerdo de Ministros.—
DECRETA:

Artículo 1º. — Insístese en el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto Nº 26.522|44 de 2 de Octubre de 1944.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — A. Teisaire. — Orlando L. Peluffo. — César Ameghino. — Rómulo Etcheverry Boneo. — Juan Perón.

Transferencia de la estación radioeléctrica Cristo Redentor (Mendoza) de propiedad de Correos y Telecomunicaciones, al Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, 17 de Noviembre de 1944.

30.962|44. — Exp. reservado 955|1943. —Visto el presente, por el que Correos y Telecomunicaciones informa haber transferido la estación radioeléctrica Cristo Redentor, de su patrimonio, al Ministerio de Guerra,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º. — Apruébase la transferencia de los elementos componentes de la estación radioeléctrica Cristo Redentor (provincia de Mendoza), de propiedad de Correos y Telecomunicaciones, al Ministerio de Guerra.

Art. 2º. — Correos y Telecomunicaciones procederá a descargar de su inventario los elementos citados en el artículo precedente cuya nómina corre a fs. 53|57 de las presentes actuaciones.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a Correos y Telecomunicaciones para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL
Alberto Teisaire

Pensión a la madre del ex-subayudante de la Gendarmería Nacional, don J. Yunes.

Buenos Aires, 17 de Noviembre de 1944.

30.967|44. — Exp. Nº 58.677-Y-1943. — Visto para resolver el presente expediente por el que doña Mema Alamo de Yunes, en su carácter de madre natural del ex-subayudante de 1º de la Gendarmería Nacional don Juan Yunes solicita los beneficios de la Ley 4235 invocando como justificativo de su pedido el fallecimiento de su hijo; y

CONSIDERANDO:

Que se ha probado debidamente que el causante falleció en actos del servicio y en el ejercicio de sus funciones;

Que las partidas agregadas a las presentes actuaciones acreditan el vínculo legal invocado;

Que por ser la recurrente madre natural y no legítima, la pensión solicitada debe acordarse a nombre de Mema Alamo;

Que el Poder Ejecutivo por Decretos números 147.673 y 147.685 de 14 de Abril de 1943, insistidos por los números 1463 y 1462 de 27 de Agosto de dicho año, respectivamente, acordó los beneficios del Art. 2º de la Ley Nº 4235, a los derecho-habientes de los ex-gendarmes Miguel Angel Tripepi y Saverio Appennino;

Que análoga decisión corresponde en el presente caso;

Por ello, atento lo informado por la Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por el Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º. — Acuérdase pensión mensual equivalente a las dos terceras partes del sueldo que percibía en el momento de su fallecimiento el ex-Subayundante de 1º de la Gendarmería Nacional don Juan Yunes, a doña Mema Alamo a contar desde el día 31 de marzo de 1943.

Art. 2º. — Mientras este gasto no sea incluído en la ley de presupuesto se tomará de rentas generales, con imputación a la Ley Nº 4235.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Contaduría General de la Nación para la liquidación correspondiente.

FARRELL
Alberto Teisaire

Dirección Nacional de Salud Pública. — Renuncia de N. L. Copello, Sra. I. H. de Maldonado, A. P. Cavalli y D. Acosta.

Buenos Aires, 17 de Noviembre de 1944.

30971|44. — Vistos estos Exptes. elevados por la Dirección Nacional de Salud Pública en los que adjunta la renuncia presentada por personal de la misma,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º. — Acéptase la renuncia formulada por el siguiente personal de la Dirección Nacional de Salud Pública a partir de la fecha que en cada caso se indica:

Norberto L. Copello Auxiliar 6º (Item 1), Administrador del Dispensario Público Nacional Polivalente en Rosario, 20 de Octubre de 1944 (Exp. Nº 65.499-D 1944).

Isabel H. de Maldonado, Ayudante Principal (Inciso 4º Item 1), Partera del Centro de Higiene Maternal e Infantil de La Rioja (Exp. Nº 65.500-D-1944), 28 de Septiembre de 1944.

Armando P. Cavalli, Auxiliar 8º (Inciso 18, Item 1) del Dispensario Público Nacional de Santa Fé, 5 de Octubre de 1944 (Exp. Nº 65.502-D-1944).

Demetrio Acosta, empleado honorario del Hospital Común Regional de Misiones, 17 de Octubre de 1944 (Exp. Nº 65.503-D-1944).

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
Alberto Teisaire

Dirección Nacional de Salud Pública. — Renuncia del doctor A. Pinto.

Buenos Aires, 17 de Noviembre de 1944.

30.972|44. — Expediente Nº 65.771-D-1944. — Visto este expediente elevado por la Dirección Nacional de Salud Pública en el que adjunta la renuncia presentada por el médico honorario doctor Andrés Pinto,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º. — Acéptase la renuncia presentada por el médico honorario del Instituto Nacional de la Nutrición, de la Dirección Nacional de Salud Pública, doctor Andrés Pinto, con anterioridad al 23 de Octubre de 1944.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
Alberto Teisaire

Cía. Eldorado C. y Explotación de Bosques Ltda. — Se autoriza a mantener en funcionamiento la oficina telefónica entre "Los Pinares" y Col. Eldorado (Misiones).

Buenos Aires, 17 de Noviembre de 1944.

30.979|44. — Exp. 57.308-C-1944. — Visto lo solicitado en este expediente y atentas las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º. — Autorízase a la Compañía Eldorado Colonización y Explotación de Bosques Ltda. para mantener en funcionamiento la línea telefónica de servicio privado que posee entre Puerto "Los Pinares" (Puerto Nuevo Eldorado) y su administración de Colonia Eldorado (territorio nacional de Misiones), cuyo recorrido y características técnicas se detallan en el plano de fs. 4 y en la memoria descriptiva corriente a fs. 6.

Art. 2º. — La autorización que se acuerda por el artículo precedente queda sujeta a las disposiciones contenidas en el Decreto Nº 15.094 de fecha Noviembre 27 de 1943.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a Correos y Telecomunicaciones para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL
Alberto Teisaire

S. A. Radio Argentina. — Tarifa a los telegramas de prensa destinados a Gran Bretaña e Irlanda.

Buenos Aires, 17 de Noviembre de 1944.

30.987|44. — Exp. Nº 65.157-C-1944. — Visto lo solicitado en este expediente y atento lo informado por Correos y Telecomunicaciones,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º. — Autorízase a la Sociedad Anónima Radio Argentina, para poner en vigor la tarifa de cuarenta y dos y medio céntimos de franco oro telegráficos (francos oro telegráficos 0, 425) por palabra, en los telegramas de prensa destinados a Gran Bretaña e Irlanda.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a Correos y Telecomunicaciones para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL
Alberto Teisaire

Subsecretaría de Informaciones y Prensa. — Renuncia — nombramiento.

Buenos Aires, 17 de Noviembre de 1944.

31.208-44. — Vista la renuncia presentada por el señor Marcial Rocha Demaría del cargo de Oficial 1º de la Subsecretaría de Informaciones y Prensa, dependiente del Ministerio del Interior,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º. — Acéptase la renuncia presentada por el Oficial 1º (Item I.) de la Subsecretaría de Informaciones y Prensa, dependiente del Ministerio del Interior, don Marcial Rocha Demaría (C. 1909, M. 226.837, D. M. 2).

Art. 2º. — Nómbrase en su reemplazo al Oficial 5º de la misma dependencia, don Enrique Fernando Juan Wehmann (C. 1912, M. 249.313, D. M. 2), y en lugar de éste, a don Enrique Lomuto (Clase 1906, M. 476.785, D. M. 4).

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
Alberto Teisaire

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Constituyendo una Comisión para Asesoramiento Gobierno en los Problemas de Postguerra.

Buenos Aires, 20 de Septiembre de 1944. — 25.692|44. — M. 282. —

CONSIDERANDO:

Que a la terminación del actual conflucto bélico, el mundo se verá confrontando al plateamiento y solución de com-

plejos problemas sociales, económicos y jurídico-políticos;

Que entre tales problemas, el que comporte el estudio de una positiva estructuración jurídica de la comunidad internacional, será, sin duda, de los de mayor relevancia;

Que la República Argentina por su tradición en cuanto ha basado siempre su conducta en los principios de respeto al derecho de justicia no puede contemplar con indiferencia la elaboración de la citada estructura;

Que la República Argentina tiene demostrada, con toda una trayectoria ininterrumpida de actuaciones, su condición de país amante de la paz y respetuoso de la autodeterminación y soberanía de las demás naciones. Por tanto las finalidades expresadas de una nueva estructuración de la comunidad internacional no importan discrepancia alguna con la línea uniforme de la política internacional argentina;

Que sin perjuicio de lo expuesto, la sanción positiva de un régimen jurídico de convivencia de entidades soberanas importa delicada cuestiones de adaptación concreta que habrán de ser convenientemente aquilatadas si llegara la eventualidad de fijar una actitud a su respecto;

Que en previsión de esa eventualidad es propósito del Gobierno proveer desde ya a un adecuado asesoramiento sobre estas materias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Constitúyese en el Ministerio de Relaciones Exteriores una Comisión a cuyo cargo estará el asesoramiento del Gobierno en los problemas jurídicos determinados por la eventual creación de organismos internacionales en la post-guerra y la estructuración positiva de la comunidad internacional.

Art. 2.º — Desígnase para integrar a dicha Comisión que estará presidida por el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto a los señores: Consejero Político Legal del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, doctor Horacio M. Turdera; Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, doctor Adrián C. Escobar; Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, doctor Felipe A. Espil; Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, doctor Pablo Santos Muñoz; Director de Asuntos Políticos del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, doctor Mario Amadeo; doctor Atilio Dell'Oro Maini; doctor Tomás D. Casares y doctor Alberto Espezel Berro, este último con funciones de Secretario.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Orlando L. Peluffo. — Juan Perón. — A. Teisaire.

Dejando sin efecto Decreto N.º 25.692 y manteniendo en todos sus términos el Decreto N.º 27.987|44.

Buenos Aires, 27 de Octubre de 1944.

28.847|44. — 283. — Visto el Decreto N.º 25.692 de fecha 20 de Septiembre ppdo., por el que se crea la Comisión a cuyo cargo estará el asesoramiento del Gobierno en los problemas jurídicos determinados por la eventual creación de organismos internacionales en la postguerra, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N.º 27.987 de fecha 17 de Octubre se modifica la constitución de la Comisión de referencia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Déjase sin efecto el Decreto N.º 25.692 de fecha 20 de Septiembre ppdo., y mantiénese en todos sus términos el Decreto N.º 27.987 de fecha 17 de Octubre.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
ORLANDO L. PELUFFO

Trasladando a varios Cancilleres

Buenos Aires, 25 de Octubre de 1944.

28.977|44. — 280. — Atento a razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Trasládase al Consulado de la República en San Pablo, al Canciller de primera clase del Consulado General en Porto Alegre, D. Alberto Irazu Sansinena.

Art. 2.º — Destínase a los Consulados Generales en Río de Janeiro y Porto Alegre, a los Cancilleres de primera clase adscriptos al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, señores Horacio Vicente Jordán y Luis Otero, respectivamente.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
ORLANDO L. PELUFFO

Aprobando cambio notas de 24|10|44, por el que los Gobiernos de la República Argentina y de Chile acordaron poner en vigencia provisional el Convenio sobre Tráfico y Tránsito suscripto el 24|8|43.

Buenos Aires, 14 de Noviembre de 1944.

30.817|44. — 291. — Visto el cambio de notas celebrado el 24 de Octubre próximo pasado por el que los Gobiernos de la República Argentina y de la República de Chile acordaron poner en vigencia provisional, a partir del 15 de Noviembre próximo, el Convenio sobre Tráfico y Tránsito suscrito en esta Capital el 24 de Agosto de 1943, con excepción de sus artículos 3.º y 10.º.

Atento a lo propuesto por el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase el cambio de notas del 24 de Octubre de 1944 por el que los Gobiernos de la República Argentina y de la República de Chile acordaron poner en vigencia provisional, a partir del 15 de Noviembre próximo, el Convenio sobre Tráfico y Tránsito suscrito el 24 de Agosto de 1943, con excepción de sus artículos 3.º y 10.º.

Art. 2.º — El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Relaciones Exteriores y Culto, Hacienda y Obras Públicas.

Art. 3.º — Comuníquese, etc.

FARRELL. — Orlando L. Peluffo. — C. Ameghino. — J. Pistarini.

Trasladando a funcionarios y diplomáticos.

Buenos Aires, 20 de Noviembre de 1944.

31.258|44. — 297. — Atento a razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de segunda clase, adscripto a la Embajada de la República en Bolivia, al Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de segunda clase en Panamá, actualmente adscripto al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, D. Juan José Varela.

Art. 2.º — Déjase sin efecto el traslado a la Embajada de la República en Cuba, del Consejero de Embajada, actualmente adscripto al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, D. Francisco de Veyga (h.), dispuesto por Decreto N.º 3.371, de 12 de Febrero próximo pasado.

Art. 3.º — Trasládase de Bolivia a la Embajada en la República Oriental del Uruguay, al Consejero de Embajada, actualmente adscripto al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, D. Francisco de Veyga (h.); a la Embajada en Perú, al Consejero de Embajada, adscripto al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, D. Raúl Rodríguez Araya; a la Embajada en Paraguay, al Secretario de primera clase de la Embajada en Cuba, actualmente adscripto al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, D. Hugo Bunge Guerrico y, a la Embajada en Gran Bretaña, al Secretario de tercera clase de la Embajada en Bolivia, actualmente adscripto al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto D. Enrique Quintana.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
ORLANDO L. PELUFFO

Creando la Comisión Calificadora del personal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, 20 de Noviembre de 1944.

31.259|44. — 298. — Visto el Decreto N.º 30.991, dictado en Acuerdo General de Ministros con fecha 15 del corriente, por el que se establece el Estatuto orgánico del personal del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto;

Atento a que en su artículo 13 se dispone que el Poder Ejecutivo designará anualmente una Comisión Calificadora compuesta de cinco miembros, de los cuales cuatro serán elegidos entre los Embajadores, Ministros Plenipotenciarios y altos funcionarios de la Cancillería, debiendo integrarla, como miembro permanente, el Director de Personal de dicho Departamento, y

Considerando que es necesario iniciar, a la brevedad posible, el reajuste del personal que revista actualmente en el presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, mediante el atento examen de las fojas de servicio y de concepto de todos los funcionarios y empleados que lo componen,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Créase la Comisión Calificadora del personal del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 2.º — Desígnase para presidir la Comisión Calificadora a que se refiere el artículo anterior, al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario jubilado, doctor Daniel García Mansilla, debiendo integrarla, como vocales, los señores Embajadores Extraordinarios y Plenipotenciarios, doctores Felipe A. Espil y Luis S. Castiñeiras, y el señor Consejero Político Legal del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, doctor Horacio Máximo Turdera.

Art. 3.º — Integrará asimismo la Comisión Calificadora, en el carácter de Secretario, el señor Consejero de Embajada, Director de Personal, D. Andrés Rafael Ezcurra.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
ORLANDO L. PELUFFO

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Colegio Nacional Bernardino Rivadavia. Nombramiento

Buenos Aires, 25 de Agosto de 1944.

—23.282|44. — 1729—

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase Profesor de ciencias biológicas, seis horas semanales (3-3) en el Colegio Nacional "Bernardino Rivadavia" de la Capital Federal (vacantes en el turno de la mañana por traslado de la Srta. Amanda Delibarda), al médico señor Rodolfo C. Herrera (Cl. 1914, D. M. 4, M. 555.780).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
ALBERTO BALDRICH

Colegio Nacional Mariano Moreno de la Capital. — Nombramiento.

Buenos Aires, 9 de Noviembre de 1944.

—29.816|44. — 1704—

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase en el Colegio Nacional Mariano Moreno de la Capital Federal, Profesor de Historia, cuatro horas semanales, vacantes (por fallecimiento Sr. Eduardo Beláustegui) al Abogado señor Gabriel Marcos Mamerto Galvez (C. 1914 D. M. 2, M. 259.278).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Escuela Normal de Santiago del Estero. — Nombramiento

Buenos Aires, 9 de Noviembre de 1944.

30.015|44. — 1705. — Visto la renuncia que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase Ayudante 5.º (Celadora) en la Escuela Normal de Santiago del Estero, en sustitución de la Srta. Raquel Santillán, cuya renuncia se acepta, a la Maestra Normal Nacional, señorita Nelly Beatriz Insausti, (Céd. de Id. N.º 19.041 Pol. de Santiago del Estero).

Art. 2.º — Nómbrase Ayudante de Educación Física y Estética en la Escuela Normal de Sgo. del Estero, en reemplazo de la Srta. Raquel Santillán, cuya renuncia se acepta, a la Maestra Normal Nacional, señorita Luisa Angélica Santillán (Céd. de Id. N.º 18.991 Pol. de Santiago del Estero).

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Escuela Normal de Maestras N.º 3 de la Capital. — Nombramiento

Buenos Aires, 9 de Noviembre de 1944.

—30.018|44. — 1706—

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase Profesora de cinco horas semanales de Matemáticas en la Escuela Normal de Maestras N.º 3 de la Capital Federal, vacantes por renuncia de la Srta. Silvia Portela, a la Profesora de Enseñanza Secundaria en la especialidad, señorita Nélida Angélica Victoria Gastaldi (Céd. de Id. N.º 1.816.234 Pol de Capital Federal).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Escuela de Comercio N.º 2 de la Capital. Nombramiento

Buenos Aires, 9 de Noviembre de 1944.

—30.019|44. — 1707—

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nombrase profesor de tres horas semanales de Geometría en la Escuela de Comercio N.º 3 de la Capital Federal, vacantes, por traslado de la Sra. M. B. de Ripodas, a la Profesora de Enseñanza Secundaria en la especialidad, señorita Sara Esther Gastaldi (Céd. de Id. N.º 1.585.657 Pol. de Capital Federal).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Liceo de Señoritas N.º 3. — Nombramiento

Buenos Aires, 9 de Noviembre de 1944.

—30.020|44. — 1708—

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase Profesora de cuatro horas semanales de Historia en el Liceo de Señoritas N.º 3 de la Capital Federal, vacantes por traslado de la Srta. Sofía Sierra Victorica, a la Profesora Normal en Letras, señora Lidia Italia Victoria Leitemberger de Trindade (Céd. de Id. N.º 1.661.812, Pol. de Capital Federal).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Varios establecimientos. — Nombramientos

30.022|44. — 1709. — Siendo necesaria la provisión de varios cargos que se encuentran vacantes,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase encargado de Proyecciones Luminosas de la Escuela de Comercio de Varones N.º 3 "Hipólito Vieytes" de la Capital Federal, al señor Humberto Esteban Melillo (Cl. 1904-D. M. 3-M. 301.645), en reemplazo del señor Eduardo Padrós Coronado, cuya renuncia se acepta.

Art. 2.º — Nómbrase Auxiliar Principal de la Subsecretaría de Instrucción Pública al señor Alberto Guillermo Pico (Cl. 1920-D. M. 43-M. 2.776.495) en lugar del señor Eduardo Padrós Coronado que fué promovido; y desígnase Auxiliar Principal de la Inspección General de Enseñanza, al Sr. Alfredo Cecilio Tarruella (Cl. 1907-D. M. 1-M. 15.431), en lugar del señor Carlos María Fernández que fué promovido a otro cargo.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Colegio Nacional "Bartolomé Mitre" (Capital). — Confirmación de personal.

Buenos Aires, 9 de Noviembre de 1944.

30.327|44. — 1720. — Vistos:

La comunicación por la que la Inspección General de Enseñanza, de conformidad con lo dispuesto por el art. 2.º del Decreto N.º 13.868 de 30 de Mayo del corriente año, eleva con su dictamen los informes producidos por el Rectorado del Colegio Nacional N.º 5 "Bartolomé Mitre" de la Capital Federal, sobre las condiciones morales y didácticas de los profesores interinos (Artículo 11.º del decreto de 27 de Octubre de 1939) de ese establecimiento; y, teniendo en cuen-

ta los considerandos del decreto de 20-IX-944,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Confírmase a los profesores del Colegio Nacional N.º 5 "Bartolomé Mitre" de la Capital Federal, que a continuación se mencionan, en las asignaturas y número de horas que en cada caso se determina: Everardo Alcibíades Figueras Hernández, en tres horas de ciencias biológicas; Carlos Eugenio González Bonorino, en cuatro horas de historia; Juan Augusto Gourdy, en cuatro hora de música; Eduardo Emilio Morán, en una hora de escritura y dibujo lineal; Marta María Mercedes Palacios Hardy, en cuatro horas de inglés; Aldo Romanielo, en dos horas de música; Enrique Ruiz Guiñazú, en cuatro horas de historia; María Matilde Yofre de Ruibal, en tres horas de música; María Elsa Susana Schiaffino Alsina, en tres horas de geografía; Elvira Mariana Siccardi, en tres horas de ciencias biológicas; Luis Enrique Gregorio Tilli, en cinco horas de matemáticas y Sylvia María Zuleta, en cuatro horas de inglés.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Colegio Nacional de Tres Arroyos. — Confirmando personal interino.

Buenos Aires, 9 de Noviembre de 1944.

30.328|44. — 1721. — Vistos:

La comunicación por la que la Inspección General de Enseñanza, de conformidad con lo dispuesto por el art. 2.º del Decreto N.º 13.868 de 30 de Mayo del corriente año, eleva con su dictamen, los informes producidos por el Rectorado del Colegio Nacional de Tres Arroyos (Buenos Aires), sobre las condiciones morales y didácticas de los profesores interinos (Art. 11.º del decreto de 27 de Octubre de 1939) de ese establecimiento; y, teniendo en cuenta los considerandos del Decreto N.º 25.687 de 20-IX-944,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Confírmase a los profesores del Colegio Nacional de Tres Arroyos (Buenos Aires), que a continuación se mencionan, en las asignaturas y número de horas que en cada caso se determina: Adelaida Teresa Salas, en tres horas de psicología; Magdalena Carmen Beatriz Di Rado de Di Benedetto, en tres horas de anatomía y Noemí Godoy Cáceres de Giner, en una hora de escritura y dibujo lineal.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Varios establecimientos — Capital. — Confirmaciones de personal interino (Art. 11.º).

Buenos Aires, 9 de Noviembre de 1944.

30.329|44. — 1722. — Vistos:

Los expedientes por la que la Inspección General de Enseñanza de conformidad con lo dispuesto por el Art. 2.º del Decreto N.º 13.868 de 30 de Mayo del corriente año eleva con su dictamen los informes producidos respecto de profesores de varios establecimientos, quienes fueron excluídos de los correspondientes decretos de confirmaciones en virtud de no haberse formulado los dictámenes definitivos en cuanto a su situación y teniendo en cuenta los considerandos del Decreto N.º 25.687 de 20 de Septiembre de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Confírmase en los establecimientos que a continuación se indica en las asignaturas y horas que en cada caso se determina al siguiente personal: Escuela Normal de Profesoras N.º 1 de la Capital Federal (Exp. 2.º 97|44) señorita Fanny Ortiz Alcántara, en seis horas de estética (Trabajo Manual); Escuela Normal de Profesores N.º 2 de la Capital Federal (Expte. 2º. 145|44) señor Juan Antonio Spotorno, en cuatro horas de dibujo; Escuela Normal N.º 3 de la Capital Federal (Exp. 2.ª 97|44) señora María Esther Pizarro de Focil, en cuatro horas de castellano; Escuela Normal N.º 7, de la Capital Federal (Exp. 2.ª 103|44) señorita María Teresa Byrne, en cuatro horas de inglés; Escuela Normal N.º 10, de la Capital Federal (Exp. I-252|44) señorita Antonia Fernández, en una hora de dibujo; Liceo de Señoritas N.º 1 de la Capital Federal (Exp. 1.ª 163|44) señorita Leonor Irene Castro, en cuatro horas de historia; Liceo Nacional N.º 2, de la Capital Federal (Exp. 1.ª 164|44) señorita María Sara Tomaszewsky Vaccaro, en cuatro horas de francés; Liceo Nacional N.º 3, de la Capital Federal (Exp. 1.ª 113|44) en dos horas de dibujo a la señorita Antonia Fernández; Colegio Nacional N.º 3, de la Capital Federal (Exp. 1.ª 366|44) señorita Martha Rufina Pearson, en tres horas de escritura y dibujo lineal; Escuela Nacional de Comercio y Manualidades de San Martín y Escuela Nacional de Comercio N.º 4 de la Capital Federal (Exp. I 872|44) señorita Herminda Amelia Heritier, en seis horas de inglés (tres y tres) respectivamente en cada establecimiento.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Colegio Nacional de Nogoyá (Entre Ríos. — Confirmación de profesores

Buenos Aires, 9 de Noviembre de 1944.

30.330|44. — 1723. — Vistos: La comunicación por la que la Inspección General de Enseñanza, de conformidad con lo dispuesto por el art. 2º del Decreto Nº 13.868 de 30 de Mayo del corriente año, eleva con su dictamen, los informes producidos por el Rectorado del Colegio Nacional de Nogoyá (Entre Ríos), sobre las condiciones morales y didácticas de los profesores interinos (art. 11.º del Decreto de 27 de Octubre de 1939) de ese establecimiento; y, teniendo en cuenta los considerandos del Decreto Nº 25.687 de 20-IX-944;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Confírmase al señor Juan Vicente Sosa Frutos, como profesor de historia, cuatro horas semanales, en el Colegio Nacional de Nogoyá (Entre Ríos).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Escuela de Comercio de Ramos Mejía.— Aclaración de nombre

Buenos Aires, 9 de Noviembre de 1944.

30.342|44. — 1701. — 2a. 140. — Visto este expediente y teniendo en cuenta las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Hágase saber a quienes corresponda que la designación efectuada por Decreto de 28 de Julio último, a favor de José Ramos Liberal, como profesor de Ciencias y Letras (Geografía), dos horas semanales, en la Escuela de Comercio de Ramos Mejía, debe considerarse extendida a nombre de José Ramón Liberal, como lo comprueba con su partida de nacimiento y libreta de enrolamiento. (Cl. 1908, D. M. 4, M. 493809).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Escuela Normal de Monteros. — Reconocimiento de servicios

Buenos Aires, 9 de Noviembre de 1944.

30.343|44. — 1.702. — 96. — Resultando de las constancias del presente expediente que Doña María Mercedes Chenin, declarada cesante en el cargo de Ayudante 2.º de la Escuela Normal de Monteros por Decreto de 28 de Diciembre de 1943, continuó prestando servicios hasta el 17 de Enero de 1944 en virtud de la fecha en que la Dirección del establecimiento recibió la notificación de la cesantía,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Reconócese los servicios prestados en la Escuela Normal de Monteros por la señorita María Mercedes Chenin (Céd. de Id. N.º 92.975, Pol. de Concepción, Tucumán), en un cargo de Ayudante 2.º, desde el 1.º hasta el 17 de Enero último.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Escuela de Comercio Nº 3, Capital Federal. — Nombramiento

Buenos Aires, 9 de Noviembre de 1944.

—30.351|44. — 1.710—

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Auxiliar 8º (Bibliotecaria) en la Escuela de Comercio Nº 3, de la Capital Federal, a la señorita Susana Velva Valenzuela (Céd. de Ident. Nº 2.309.906 de la Policía de la Capital Federal).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Inspección General de Enseñanza. — Nombramiento

Buenos Aires, 9 de Noviembre de 1944.

—30.352|44. — 1.711—

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Auxiliar 8º en la Inspección General de Enseñanza del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en lugar del señor Juan Manuel Alberto Jordán, que fué promovido a otro cargo, al señor Néstor Rafael Echeverría (Cl. 1919, D. M. 38, M. 2.505.229).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Escuela de Comercio de Varones Nº 1. — Nombramiento

Buenos Aires, 9 de Noviembre de 1944.

—30.353|44. — 1.712—

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Auxiliar 6º (prosecretario) cargo vacante, en la Escuela de Comercio de Varones Nº 1 «Joaquín V. González», de la Capital, al señor Carlos María Laurencena (Cl. 1921, D. M. 31, M. 1.982.660).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Escuela de Comercio Nº 3 «Hipólito Vieytes». — Nombramiento

Buenos Aires, 9 de Noviembre de 1944.

—30.354|44. — 1.713—

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase Auxiliar 8.º en la Escuela de Comercio Nº 3 «Hipólito Vieytes» de la Capital Federal, en reemplazo de la señora Martha M. L. D. de Beumont, que renunció, a la señorita Raquel Sara Muntaner (Céd. de Id. número 1.682.087, de la Policía de la Capital Federal).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Colegio Nacional de Bragado (B. A.). — Traslado

Buenos Aires, 9 de Noviembre de 1944.

30.355|44. — 1.714—

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Que la Profesora Normal en Letras señorita Matilde Carolina Pérez Zabala (Céd. de Id. Nº 1.682.201, Pol. Cap. Fed.), pase a dictar cuatro horas semanales de Castellano en el Colegio Nacional de Bragado (Buenos Aires), vacantes por jubilación del señor Manuel Iglesias, y, dos horas de literatura en la Escuela Normal de Bragado (Buenos Aires), vacantes por traslado de J. A. Costa, cesando en las cuatro horas de castellano de que es titular en la Escuela Normal Nº 5 de la Capital Federal, y designándose en su reemplazo a la Profesora en Letras de la Facultad de Filosofía y Letras señorita Victoria Eugenia Mareco (Céd. de Id. Nº 176.715, Pol. Cap. Federal).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Varios establecimientos. — Traslados y nombramientos

Buenos Aires, 9 de Noviembre de 1944.

—30.356|44. — 1.715—

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Que la Profesora Normal con especialidad en Inglés, señora María Eugenia Galli de Pochat (Céd. de Id. número 1.198.184 Pol. de la Cap. Federal) titular de siete horas semanales de Inglés en el Instituto Nacional del Profesorado en Lenguas Vivas de la Capital Federal, pase a dictar igual número de horas de la misma asignatura (4 hs. vacantes por traslado de J. A. Cotta y las 3 restantes por jubilación de Margarita J. B. de Gatey) en la Escuela Normal de Profesores Nº 2 de la Capital Federal, cesando en aquéllas.

Art. 2º — Que la Profesora Normal con especialidad en Inglés, señorita Marta Debussy Schleisinger (Céd. de Id. Nº 1.648.832 Pol. de la Cap. Federal), titular de un cargo de Profesora de Grado en el Instituto Nacional del Profesorado en Lenguas Vivas de la Capital Federal, pase a dictar siete horas semanales de Inglés en el mismo establecimiento, en sustitución de la Sra. María E. G. de Pochat, que se traslada, cesando en aquel puesto.

Art. 3º — Nómbrase profesora de seis horas semanales de Práctica y Crítica en el Profesorado de Inglés del Instituto Nacional del Profesorado en Lenguas Vivas de la Capital Federal, vacantes por jubilación de A. S. Llanos, a la Profesora Normal con especialidad en Inglés, señorita Lily Leach (Céd. de Id. Nº 1.458.531, Pol. de la Cap. Federal).

Art. 4º — Nómbrase profesora de siete horas semanales de Inglés en el Instituto Nacional del Profesorado en Lenguas Vivas de la Capital Federal, vacantes por traslado de la Sra. M. B. B. de Papernó, a la Profesora Normal con especialidad en la asignatura y titular de un cargo de Profesora de grado en el mismo establecimiento, señorita Rosa Elvira Moure (Céd. de Ident. Nº 602.058, Pol. de la Cap. Federal).

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Colegio Nacional y Escuela Normal de Corrientes. — Nombramientos y traslado

Buenos Aires, 9 de Noviembre de 1944.

30.357|44. — 1.716. — Debiendo regularizarse la situación del señor Armando Meabe, recientemente designado Rector del Colegio Nacional de Corrientes,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Que el abogado confirmado en castellano, actual Rector del Colegio Nacional de Corrientes, señor Armando Meabe (Cl. 1882, D. M. 27, M. 1.632.113) pase a dictar en el Colegio Nacional citado cuatro horas semanales de castellano (vacantes por jubilación de R. M. Lubary), manteniendo las ocho horas de igual materia de que ya es titular, cesando en las seis horas de geografía que dicta en el mismo establecimiento y en las cuatro horas de instrucción cívica y tres horas de historia de que es titular en la Escuela Normal de Maestros de Corrientes.

Art. 2º — Nómbrase al abogado señor Francisco Benigno Martínez (Cl. 1889, D. M. 27, M. 1.612.710), profesor de cuatro horas de instrucción cívica y tres horas de historia en la Escuela Normal de Maestros de Corrientes (vacantes por cese del señor Armando Meabe).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Universidad Nacional de Buenos Aires. — Nombramiento

Buenos Aires, 14 de Noviembre de 1944.

30.464|44. — 1.727. — 131. — Vista la terna elevada por la Universidad Nacional de Buenos Aires, para proveer la cátedra de «Introducción a la Pedagogía», en la Facultad de Filosofía y Letras, dependiente de la misma; atento las informaciones producidas y teniendo en cuenta los antecedentes de los candidatos que la integran,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase profesor titular de «Introducción a la Pedagogía», una cátedra, en la Facultad de Filosofía y Letras dependiente de la Universidad Nacional de Buenos Aires, al señor Juan Emilio Cassani (Cl. 1896, D. M. 2, M. 183.969).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Universidad Nacional de Córdoba. — Nombramiento

Buenos Aires, 10 de Noviembre de 1944.

30.465|44. — 1.717. — U. 310. — Visto la terna elevada por la Universidad Nacional de Córdoba, para proveer la cátedra de "Mecánica de los Flúidos" en la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, dependiente de la misma, examinados los antecedentes, títulos y méritos de los candidatos que las integran y atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, dependiente de la Universidad Nacional de Córdoba, profesor titular de «Mecánica de los Flúidos", una cátedra, al Ingeniero Civil señor Rogelio Nores Martínez (clase 1906, D. M. 43, M. 2.729,563).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
Rómulo Etcheverry Boneo

Colegio Nacional de Quilmes. — Exonerando al Profesor Sr. Ricardo Atilio González.

Buenos Aires, 14 de Noviembre de 1944.

30.466|44. — 1.728. — 1a 40|944. — Vistas estas actuaciones, resultando de las constancias acumuladas que en el proceso seguido por la justicia al Profesor en el Colegio Nacional de Quilmes (Bs. As.) Sr. Ricardo Atilio González ha recaído fallo condenatorio según testimonio que obra de fojas (19) diecinueve a veintiuna (21) de este expediente.

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Exonérase por la razón indicada al Profesor de Matemáticas, (4) cuatro horas semanales en el Colegio Nacional de Quilmes (Bs. As.), señor Ricardo Atilio González.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
Rómulo Etcheverry Boneo

Escuela de Comercio y Manualidades de San Martín (Buenos Aires). — Confirmaciones.

Buenos Aires, 10 de Noviembre de 1944.

30.468|44. — 1.724. — 2a 84|44. — Vistos: La comunicación por la que la Inspección General de Enseñanza, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 2º del Decreto N.º 13.868 de 30 de Mayo del corriente año, eleva con su dictamen los informes producidos por la Dirección de la Escuela de Comercio y Manualidades de San Martín (Buenos Aires) sobre las condiciones morales y didácticas de los profesores interinos (Art. 11 del Decreto de 27 de Octubre de 1939) de ese establecimiento; y teniendo en cuenta los considerandos del Decreto Nº 25.687 de fecha 20 de Setiembre último,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Confírmase a los profesores de la Escuela de Comercio y Manualidades de San Martín (Buenos Aires) que a continuación se mencionan, en las asignaturas y número de horas que en cada caso se determina: Stella Jane Ford de Goraghty en seis horas de Inglés; y Mariano Agustín Olivares, en dos horas de Canto.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
Rómulo Etcheverry Boneo

Escuela de Comercio Domingo G. Silva de Santa Fe. — Confirmación de profesores.

Buenos Aires, 10 de Noviembre de 1944.

30.469|44. — 1.725. — Vistos: La comunicación por la que la Inspección General de Enseñanza, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 2º del Decreto número 13.868 de 30 de Mayo del corriente año, eleva con su dictamen los informes producidos por la Dirección de la Escuela de Comercio «Domingo G. Silva» sobre las condiciones morales y didácticas de los profesores interinos (Art. 11.º del Decreto de 27 de Octubre de 1939) de ese Establecimiento; y teniendo en cuenta las consideraciones del Decreto Nº 25.687 de 20|9|944,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Confírmase a los profesores de la Escuela de Comercio «Domingo G. Silva» de Santa Fe, que a continuación se mencionan, en las asignaturas y número de horas que en cada caso se determina: Amalia Caballero Martin, en tres horas de geografía; María Adela Capon, en cuatro horas de física; Dora del Carmen Cusinato, en cuatro horas de contabilidad; Andrés Mulier, en dos horas de estenografía; Julio Emilio Natella, en tres horas de mecanografía; Elisa Sylvia Ortiz en tres horas de mecanografía y Elva Noemí Orellano de Bobbio, en tres horas de geografía.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
Rómulo Etcheverry Boneo

Escuela Normal «Sarmiento» de S. Juan. — Confirmación

Buenos Aires, 10 de Noviembre de 1944.

30.470|44. — 1.726. — 2a 98|44. — Vistos: La comunicación por la que la Inspección General de Enseñanza, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 2º del Decreto Nº 13.868 de 30 de Mayo del corriente año, eleva con su dictamen los informes producidos por la Dirección de la Escuela Normal «Sarmiento», de San Juan, sobre las condiciones morales y didácticas de los profesores interinos (Art. 11º del Decreto de 27 de Octubre de 1939) de ese establecimiento; y, teniendo en cuenta los considerandos del Decreto Nº 25.687 de fecha 20 de Setiembre último,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Confírmase al señor Oscar Horacio Blanco, como profesor de física, seis horas semanales, en la Escuela Normal «Sarmiento» de San Juan.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
Rómulo Etcheverry Boneo

Colegio Nacional Nº 2 de Rosario. — Nombramiento

Buenos Aires, 10 de Noviembre de 1944.
—30.499|44. — 1.718—

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en el Colegio Nacional Nº 2 de Rosario (Santa Fe), Ayudante 4º (item 1), vacante por ascenso F. C. Zabala, al señor Ricardo Aníbal Repetto (Céd. Ident. 211.708, Policía de Rosario).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
Rómulo Etcheverry Boneo

Escuela de Comercio Nº 1 de la Capital. — Nombramiento

Buenos Aires, 10 de Noviembre de 1944.
—30.500|44. — 1.719—

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la Escuela de Comercio N.º 1 de la Capital Federal, Profesora de Inglés, tres horas semanales, vacantes, a la Profesora Normal con especialidad en Inglés, señora Sara Argentina Merlo de Chavance Pages (Céd. Iden. N.º 1.421.873, Pol. de la Capital).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
Rómulo Etcheverry Boneo

Escuela de Comercio de Rosario. — Nombramiento.

Buenos Aires, 14 de Noviembre de 1944.
—30.712|44. — 1735—

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase Ayudante 4.º (Item 1) en la Escuela de Comercio de Rosario (Santa Fe), vacante por ascenso del señor R. Pascual, a la señorita María Delia Wagner (Céd. Id. N.º 47.113, Pol. de Rosario).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
Rómulo Etcheverry Boneo

Escuela de Comercio N.º 3. — Confirmación de profesores interinos

Buenos Aires, 13 de Noviembre de 1944.

30.742|44. — 1730.—2a54.—Vistos: la comunicación por la que la Inspección General de Enseñanza, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 2.º del Decreto N.º 13.868 de 30 de Mayo del corriente año, eleva con su dictamen los informes producidos por la Dirección de la Escuela de Comercio N.º 3 de la Capital Federal, sobre las condiciones morales y didácticas de los profesores interinos (Art. 11 del Decreto de 27 de Octubre de 1939) de ese Establecimiento; y teniendo en cuenta los considerandos del Decreto N.º 25.687 de 20 de Septiembre de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Confírmase a los profesores de la Escuela de Comercio N.º 3 de la Capital Federal que a continuación se mencionan en las asignaturas y número de horas que en cada caso se determina: Alicia Lugones Carol, en tres horas de Matemáticas, Prudencio Norberto Pérez, en seis horas de Caligrafía y Dibujo Lineal; María del Carmen Poch, en cuatro horas de Caligrafía y Dibujo Lineal; Eduardo Angel Dansey en cuatro horas de Contabilidad; Raúl Esteban Trucco, en cuatro horas de Química; Roberto Franklin Erhart del Campo, en tres horas de Inglés; Pilar Chica Salas, en dos horas de Geografía; Sara Edelmira Retorta Hernández de Accinelli, en seis horas de Inglés; Leopoldo Bolmi, en dos horas de Geografía Económica; Felipe M. E. Meyer Arana, en seis horas de Matemáticas; Armando D'Onofrio en tres horas de Anatomía; Roberto Carlos Barcia, en dos horas de Estenografía; Francisco García, en tres horas de Matemáticas; José León Varela, tres horas de Merceología; Marcelino Carmelo Hundain, en cuatro horas de Contabilidad; María Angelica Raver de Scotti en tres horas de Inglés; Bruno Luis Benedicto Carpinetti, en seis horas de Castellano; Jorge Eduardo Carrizo Rueda, en dos horas de Matemáticas; Roberto F. Buzzoni, en dos horas de Mecanografía; Luis Francisco Caucino, en cinco horas de Matemáticas; Adrián García Del Río, en cuatro horas de Física; Laura Josefa Odisio Estebecorena de Tobi, en tres horas de Castellano; Ildefonso Juan José Salas, en tres horas de Castellano; Raúl Gualberto Rocha Ruiz, en seis horas de Caligrafía y Dibujo Lineal; Francisco Angel Rafael Contorti, en tres horas de Castellano; Juan Antonio Del Peral, en seis horas de Matemáticas; Luis Ramón Macías, en cuatro horas de Castellano; Alberto Angel Carreño Calderón, en cuatro horas de Historia; Gregorio Boifson, en cuatro horas de Física; Antonio Lorenzo González, en seis horas de Mecanografía; Angélica Fuentes Ortiz de Lonz, en tres horas de Inglés; Alfredo Marino, en seis horas de Matemáticas; Antonio Luis Amadeo Vaccaro, en tres horas de Contabilidad; Antonieta Silveyra de Lenhardson, en tres horas de Canto; Victoria Luisa Matilde Arienti, en seis horas de Física; Raúl Pedro Cerisola, en seis horas de Mecanografía; Hugo Carlos Benítez Cruz, en seis horas de Derecho Comercial; Horacio Enrique Frías Pasman, en cinco horas de Contabilidad; Nora Christensen horas de Francés; María de las Mercedes de Florín, en tres horas de Anatomía; Lía Carlota Trimarco de Panq, en tres Eguino, en tres horas de Matemáticas; Amalia Borzoni, en tres horas de Matemáticas; María Esther Denis, en dos horas de Química; Enio Alfredo Ginelli, en dos horas de Estenografía; Cayetano Alejo Nigro, en cuatro horas de Contabilidad; Antonio Palo, en cuatro horas de Contabilidad; Florencio Monzón, en cinco horas de Estenografía; Eloísa Darío y Basualdo, en cuatro horas de Estenografía; Jesús Vicente Capellano, en cuatro horas de Estenografía; Rosalba Alaga Sarmiento, en cuatro horas de Castellano; Felipe Andrizzi, en dos horas de Estenografía; Teodolina Lamarca, en dos horas de Estenografía; Olga Beatriz Carelli, en cuatro horas de Canto; Alfredo Francisco Füster, en cuatro horas de Historia; Florencia Guillermina Ratzin, en tres horas de Canto; Alfredo Peralta Ramos, en cuatro horas de Contabilidad; Juan Carlos Migliarini, en cuatro horas de Física; Nicolás Ricardo Perriello, en cuatro horas de contabilidad; Angel Vega Olmos, en seis horas de matemáticas; Juana Josefina Francisca Carlota Sagastume Agesta, en dos horas de canto; María Del Luján Ortiz Alcantara, en diez horas de Mecanografía; Olinda Luisa Lovisolo de Liaudat, en tres horas de Canto; Remo Gregorio Durán, en tres horas de Caligrafía y Dibujo Lineal; Leonor Fierro de Read, en ocho horas de Canto; Antonio José Menéndez, en seis horas de Caligrafía y Dibujo Lineal; Cayetano Bramuglia, en tres horas de Contabilidad; Delia María González Culaciati, en tres horas de Geografía; Carlos E. Hugo Bertoldo Gietz, en tres horas de Merceología; Virgilio Alberto Tedín Uriburu, en dos horas de Instrucción Cívica; Arturo Ricardo Pillado Matheu, en dos horas de Instrucción Cívica; Eduardo Soldano Deheza, en dos horas de Instrucción Cívica; Evelina Bartoletti de Cainelli, en tres horas de Geografía; María Margarita Casana Carbone de Pintos, en tres horas de Inglés; Ferruccio Padovani, en tres horas de Canto; Vicente Carlos Isidro Constantini, en seis horas de Cantabilidad; y, María Monserrat Pujol de Barros de la Torre, en tres horas de Canto.

Art. 2.º — La situación de los profesores señores Darío Laredo Mudurry y Luis Pedro Goyena, sobre cuyas condiciones no se expide en definitiva la Inspección General de Enseñanza por no ser suficientes las informaciones producidas, serán contempladas una vez efectuadas las visitas de inspección dispuestas.

Art. 3.º — La situación del profesor señor Lucas Ramón Aballay, que se encuentra en uso de licencia, será contemplada una vez que se haya reintegrado a sus tareas.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
Rómulo Etcheverry Boneo

Colegio Nacional de San Isidro y Liceo anexo. — Confirmando profesores interinos.

Buenos Aires, 13 de Noviembre de 1944.

30.743|44. — 1731. — 1.a 129|944. — Vistos: La comunicación por la que la Inspección General de Enseñanza, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 2.º del Decreto N.º 13.868 de 30 de Mayo del corriente año, eleva con su dictamen los informes producidos por el Rectorado del Colegio Nacional de San Isidro y Liceo anexo (Buenos Aires), sobre las condiciones morales y didácticas de los profesores interinos (Art. 11 del Decreto de 27 de Octubre de 1939) de ese establecimiento; y, teniendo en cuenta los considerandos del Decreto N.º 25.687 de 20 de Septiembre de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Confírmase a los profesores del Colegio Nacional y Liceo anexo de San Isidro (Buenos Aires) que a continuación se mencionan, en las asignaturas y número de horas que en cada caso se determina: Josefina María Rosa Guzzo, en tres horas de Italiano; Elena Galvagni de Quevedo, en seis horas de Música; Ana Sieiro de Trenchi, en dos horas de Música; Raúl Alberto Senosian, en cinco horas de Matemáticas; Evangelina Bambina Rodríguez, en cuatro horas de Castellano; Juan Napoleón Lucero Schmidt, en cuatro horas de Historia; Iris María Luisa Laurio, en tres horas de Geografía; Oscar Geraldo Barile, en dos horas de Dibujo.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
Rómulo Etcheverry Boneo

Ministerio de Agricultura

Título de propiedad a nombre de don Pedro Daciuk, en el Territorio del Chaco

Buenos Aires, 7 de Enero de 1944.

444. — Visto este expediente (número 107.548-1936), del que resulta:

Que con fecha 29 de Julio de 1936 (fs. 40) y 2 de Junio de 1937 (fs. 51), se concedió en venta a don Pedro Daciuk, la mitad Nord-Este del solar b de la manzana 55 del pueblo "Campo Largo", en el Territorio del Chaco, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios; y

Considerando:

Que comprobado por la inspección practicada la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el

adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo, atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Decláranse cumplidas por don Pedro Daciuk, las obligaciones impuestas por la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios, en la mitad Nord-Este del solar b de la manzana 55 del pueblo "Campo Largo", en el Territorio del Chaco, y otórguese el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

RAMIREZ
DIEGO I. MASON

Dejando sin efecto reserva forestal, en el Territorio del Chaco

Buenos Aires, 7 de Enero de 1944.

13|44. — Visto este expediente (97.441-1930), del que resulta:

Que por Decreto de carácter general de fecha 17 de Julio de 1923, se dispuso la reserva forestal de la parte boscosa de la fracción e de la chacra XXV de la Colonia Presidencia Roque Sáenz Peña, en el Territorio del Chaco;

Que a raíz de la última inspección practicada, se aconseja el levantamiento de la citada reserva forestal, por haber desaparecido la causa que la motivó, ya que en la actualidad las quintas números 6 y 7 resultantes de la subdivisión de la fracción referida, sólo contienen dos (2) hectáreas de bosque, que no llegan al cincuenta por ciento (50 o|o) de la superficie total de la tierra de que se trata; atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Déjase sin efecto la reserva forestal que afecta la parte boscosa de la fracción e de la chacra XXV de la Colonia Presidencia Roque Sáenz Peña, en el Territorio del Chaco, dispuesta por Decreto de carácter general de fecha 17 de Julio de 1923.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

RAMIREZ
DIEGO I. MASON

Acción judicial por cobro de pesos contra la sucesión de Santiago Hope, en el Territorio de Santa Cruz.

Buenos Aires, 7 de Enero de 1944.

19|44. — Visto este expediente (número 160.391-1943), en el que la Dirección de Tierras solicita se deduzca acción judicial contra la sucesión de Santiago Hope, tendiente a obtener el cobro de la suma de un mil doscientos sesenta y nueve pesos con ochenta y seis centavos moneda nacional ($ 1.269,86 m|n.), que adeuda por ocupación ejercida en la superficie de cinco mil quinientas noventa y nueve hectáreas, setenta y cuatro áreas setenta y cinco centiáreas (5.599 há., 74 á., 75 cás.), en la parte Norte del lote N.º 14, Sección C, de la Zona de San Julián, en el Territorio de Santa Cruz; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde disponer su cobro judicial por no haber dado ningún resultado las diligencias administrativas realizadas para hacer efectivo el importe reclamado; atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda, para que inicie contra la sucesión de Santiago Hope las acciones del caso tendientes a obtener el cobro de la suma de un mil doscientos sesenta y nueve pesos con ochenta y seis centavos moneda nacional ($ 1.269,86 m|n.), más los intereses correspondientes al tipo determinado en la liquidación de fojas 1 y a contar de la fecha establecida en la misma, y una vez efectivo ese importe o parte del mismo lo depositará en la cuenta "Dirección de Tierras", en la sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

~~RAMIREZ~~
DIEGO I. MASON

Acción judicial por cobro de pesos contra don Juan Oviedo, en el Territorio del Chaco.

Buenos Aires, 7 de Enero de 1944.

21|44. — Visto este expediente (número 160.341-1943), en el que la Dirección de Tierras solicita se deduzca acción judicial contra don Juan Oviedo, tendiente a obtener el cobro de la suma de un mil doscientos cincuenta y dos pesos con treinta y cuatro centavos moneda nacional ($ 1.252,34 m|n.), que adeuda por ocupación ejercida en la superficie de setenta hectáreas (70 há.) ubicada en parte de la legua D del lote N.º 23 de la Sección 3a., en el Territorio del Chaco; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde disponer su cobro judicial por no haber dado ningún resultado las diligencias administrativas realizadas para hacer efectivo el importe reclamado; atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda, para que inicie contra don Juan Oviedo las acciones del caso tendientes a obtener el cobro de la suma de un mil doscientos cincuenta y dos pesos con treinta y cuatro centavos moneda nacional ($ 1.252,34 m|n.), que adeuda por los conceptos expresados en la liquidación de fojas 1 y una vez hecho efectivo ese importe o parte del mismo lo depositará en la cuenta "Dirección de Tierras", en la sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

RAMIREZ
DIEGO I. MASON

Acción judicial por cobro de pesos contra doña Isabel Morson vda. de Ortiz, en el Territorio del Chaco.

Buenos Aires, 7 de Enero de 1944.

24|44. — Visto este expediente (número 160.339-1943), en el que la Dirección de Tierras solicita se deduzca acción judicial contra doña Isabel Morson viuda de Ortiz, tendiente a obtener el cobro de la suma de seiscientos cuatro pesos con diez y siete centavos moneda nacional ($ 604,17 m|n.), que adeuda por ocupación ejercida en la superficie de treinta hectáreas ubicada en parte de la legua D del lote N.º 23, Sección 3a, en el Territorio del Chaco; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde disponer su cobro judicial por no haber dado ningún resultado las diligencias administrativas realizadas para hacer efectivo el importe reclamado; atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda, para que inicie contra doña Isabel Morson viuda de Ortiz las acciones del caso tendientes a obtener el cobro de la suma de seiscientos cuatro pesos con diez y siete centavos moneda nacional ($ 604,17 m|n.), que adeuda por los conceptos expresados en la liquidación de fojas 1 y una vez hecho efectivo ese importe o parte del mismo lo depositará en la cuenta "Dirección de Tierras", en la sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

RAMIREZ
DIEGO I. MASON

Acción judicial por cobro de pesos contra don Agustín Solís, en el Territorio del Chaco.

Buenos Aires, 7 de Enero de 1944.

26|44. — Visto este expediente (número 160.340-1943), en el que la Dirección de Tierras solicita se deduzca acción judicial contra don Agustín Solís, tendiente a obtener el cobro de la suma de quinientos noventa y tres pesos con veinte centavos moneda nacional ($ 593.20 m|n.), qu adeuda por ocupación ejercida ~~en la~~ superficie ~~de cincuenta hectáreas~~ (50 há.) en parte de la legua D del lote N.º 23, Sección 3a., del Territorio del Chaco; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde disponer su cobro judicial por no haber dado ningún resultado las diligencias administrativas realizadas para hacer efectivo el importe reclamado; atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda, para que inicie contra don Agustín Solís, las acciones del caso tendientes a obtener el cobro de la suma de quinientos noventa y tres pesos con veinte centavos moneda nacional ($ 593.20 m|n.), que adeuda por los conceptos expresados en la liquidación de fojas 1 y una vez hecho efectivo ese importe o parte del mismo lo depositará en la cuenta "Dirección de Tierras", en la sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

RAMIREZ
DIEGO I. MASON

Aprobando en la cantidad de $ 0.02 m|n. de c|l. por quintal de grano exportado, la contribución a abonarse por los exportadores.

Buenos Aires, 10 de Noviembre de 1939.

45.721|39. — Visto este expediente (8635-1939), en el que la Comisión Nacional de Granos y Elevadores solicita aprobación de lo resuelto por la misma sobre la contribución a abonar por los exportadores de conformidad con lo dispuesto en el inc. a) del Art. 28 de Ley N.º 12.253, modificado por la Ley número 12.360, Art. 21 Ley N.º 11.672), Art. 153, texto ordenado, edición 1939, complementaria permanente de presupuesto); y

CONSIDERANDO:

Que las leyes citadas establecen que la Comisión dispondrá, entre otros recursos, de una contribución hasta de dos centavos por quintal de grano exportado, que debe ser fijada anualmente, antes del 1.º de Noviembre,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase a partir del 1.º de Enero de 1940, en la cantidad de dos centavos ($ 0,02 m|n. de c|l.) por quintal de grano exportado de trigo, lino, maíz, avena, cebada, centeno, mijo alpiste y residuos de cualquiera de esos granos, siempre que contengan más del 50 o|o del grano base, la contribución a abonarse por los exportadores, de acuerdo a lo establecido por la Ley N.º 12.253, Art. 28, inc. a), modificado por la Ley N.º 12.360, Art. 21 (Ley N.º 11.672, Art. 153, texto ordenado, edición 1939, complementaria permanente de presupuesto).

Art. 2.º — Exímese del pago de la contribución a que se refiere el presente decreto, a los embarques de granos destinados a servir de forraje a los animales exportados en pie, siempre que las cantidades fueran razonables y estuvieran en relación con el número de animales y duración del viaje.

Art. 3.º — Los exportadores depositarán mensualmente, en la Casa Central del Banco de la Nación Argentina o en la Sucursal del lugar en donde tengan su asiento principal, el importe correspondiente a la contribución expresada, en la cuenta "Comisión Nacional de Granos y Elevadores". Asimismo, deberán presentar dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, una declaración jurada de las exportaciones efectuadas en el mes anterior, en el formulario que la Comisión les proporcionará, al cual deberán adjuntar la boleta de depósito respectiva.

Art. 4.º — No obstante lo establecido en el artículo anterior, cuando la Comisión lo considere conveniente podrá exigir el pago de la citada contribución en cualquier momento, después de la terminación de cada embarque.

Art. 5.º — En los días 1 y 15 de cada mes la Dirección General de Aduanas pasará a la Comisión Nacional de Granos y Elevadores un resumen del total de granos exportados según boletos de embarques cumplidos y otro de las operaciones de reembarques o trasbordos, en los formularios que se le remitirá para tal fin.

Art. 6.º — Las autoridades de las Aduanas y Receptorías de los puertos de la República, solamente expedirán el permiso de exportación correspondiente a cada embarque, a los exportadores que justifiquen estar inscriptos en el Registro de la Comisión Nacional de Granos y Elevados y autorizados a exportar por la misma.

Art. 7.º — Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a las del presente decreto.

Art. 8.º — Este decreto será refrendado por los señores Secretarios de Estado en los Departamentos de Agricultura y Hacienda.

Art. 9.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ORTIZ. — José Padilla. — P. Groppo.

Imponiendo multa por infracción a la Ley 12.591.

Buenos Aires, 14 de Noviembre de 1944.

30.460|44. — Visto el presente expediente (Nº 21.837-43), en el que se da cuenta del sumario instruído a los señores Juan Felizzani y Fermín Blazquez, por tránsito clandestino de bolsas vacías, y

CONSIDERANDO:

Que estando comprobada por intermedio del sumario instruído dicha infracción y facultando la Ley 12.591 al P. E. a imponer multas a los que contravengan las disposiciones de la misma; atento a las informaciones producidas, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura, interino,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º. — Impónese multas de cien pesos ($ 100.— m|n.) moneda nacional a cada una de las siguientes personas: Juan Felizzani, por infracción al artículo 6º de la Ley 12.591, y Fermín Blazquez, por infracción a los artículos 6º y 11 de la Ley 12.591 y 45 del Código Penal.

Art. 2º. — Autorízase a la División de Envases Textiles a proceder al comiso de las bolsas a que se refieren estas actuaciones.

Art. 3º. — Vuelva al Ministerio de Agricultura para que por intermedio de la Dirección de Administración se intime a los infractores al pago de la multa impuesta, debiendo efectuarse su ingreso en la citada Dirección dentro del plazo perentorio e improrrogable de tres (3) días, bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio, a cuyo efecto, en caso de no realizarse el pago, se remitirán por dicho Ministerio estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales, a cargo del señor Procurador del Tesoro.

Art. 4.º — Comuníquese, etc.

FARRELL
JUAN PISTARINI

Insistiendo en el cumplimiento del Decreto Nro. 6.125|44

Buenos Aires, 14 de Noviembre de 1944.

30.657|44. — Exp. 150.138|944. — Visto la observación de fecha 2 de octubre ppdo., formulada por la Contaduría General de la Nación al Decreto número 6.125|44, dictado en Acuerdo de Ministros el 10 de Marzo último, por el que se autoriza a la Dirección de Algodón a invertir, — prescindiendo de los requisitos del remate público—, la suma de m$n. 2.000.000 en la construcción de galpones en la zona de producción, y en la atención de otros gastos relativos, y

CONSIDERANDO:

Que subsisten las razones que motivaron el decreto observado;

Por ello, y atento lo solicitado por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—
DECRETA:

Artículo 1º. — Insístese en el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto Nº 6.125|44, dictado en Acuerdo de Ministros el 10 de Marzo del corriente año.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase al Departamento de Hacienda a sus efectos.

FARRELL. — Juan Pistarini. — Juan D. Perón. — César Ameghino. — Alberto Teisaire. — Rómulo Etcheverry Boneo.

Secretaría de Trabajo y Previsión

Aprobando licitación pública de 60 casas individuales.

Buenos Aires, 9 de Noviembre de 1944.

30.395|44.—Expte. S. T. P. 26.791-V-944 Vistas estas actuaciones relacionadas con la licitación pública que ha realizado la Dirección de Vivienda, hoy Consejo Nacional de la Vivienda, dependiente de la Secretaría de Trabajo y Previsión, para la construcción de sesenta (60) casas individuales en el Barrio "Villa Concepción", ubicado en el Partido General San Martín, Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que dicho acto se ha realizado conforme a lo dispuesto por Resolución de fecha Julio 17 ppdo. dictado por la Secretaría de Trabajo y Previsión en virtud de autorización conferida oportunamente;

Que el acto de referencia se ajustó en un todo a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en la materia y al pliego de condiciones y planos que sirvieron de base para la licitación;

Por ello, atento a lo informado por el Consejo Nacional de la Vivienda y por la Contaduría General de la Nación y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley Nº 428.

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros.—

DECRETA:

Artículo 1º. — Apruébase la licitación pública realizada el día 21 de Agosto ppdo. por la Dirección de Vivienda, hoy Consejo Nacional de la Vivienda, dependiente de la Secretaría de Trabajo y Previsión, para la construcción de sesenta (60) casas individuales a levantarse en el Barrio "Villa Concepción" ubicado en el Partido General San Martín, Provincia de Buenos Aires.

Art. 2º. — Adjudícase la ejecución de la obra de referencia a la firma Miglia Colombo y Nocetti Achaval, por la suma total de quinientos ochenta y cuatro mil setecientos quince pesos con treinta y dos centavos moneda nacional ($ 584.715,32 m|n.); importe que resulta de las sustituciones introducidas a las obras para también se aprueban.

Art. 3.º — Impútase esta erogación al Decreto N.º 10.103 dictado en Acuerdo General de Ministros de 19 de Abril ppdo. — Insistencia Decreto N.º 20.260 de fecha Julio 28 último:

Art. 4.º — En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 9º de la Ley número 11.672 (Edic. 1944) deberá celebrarse el respectivo contrato por intermedio de la Escribanía General del Gobierno de la Nación, previo refuerzo del depósito de garantía establecido por los artículos 17 y 23 del pliego de condiciones y Ley N.º 775 de Obras Públicas Nacionales, respectivamente.

Art. 5.º — Facúltase al Presidente del Consejo Nacional de la Vivienda para que suscriba, en nombre del Poder Ejecutivo Nacional, el contrato respectivo con la firma adjudicataria.

Art. 6.º — Comuníquese, publíquese y pase a la Secretaría de Trabajo y Previsión a sus efectos.

FARRELL. — Juan Perón. — A. Teisaire. — O. Peluffo. — C. Ameghino. — J. Pistarini.



Instituto Nacional de Previsión Social. — Servicios de la medicina preventiva y curativa.

Buenos Aires, 15 de Noviembre de 1944.
—30.656|44.—

CONSIDERANDO:

Que para velar por el bienestar de las clases económicamente débiles, es indispensable establecer un régimen de previsión que las proteja frente a los riesgos de enfermedad, maternidad, enfermedades profesionales y accidentes de trabajo, desocupación, invalidez, vejez y muerte;

Que a tal efecto el Instituto Nacional de Previsión Social debe aplicar, entre otros medios, los preceptos de la medicina social para prevenir, y descubrir precozmente las enfermedades generales y las que deriven del trabajo, con evidente ventaja para los propios interesados y para el equilibrio financiero del mismo Instituto;

Que la aplicación de los métodos de la medicina social permitirá tratar oportunamente aquellas enfermedades cuya terapéutica precoz impida el desarrollo de complicaciones irreversibles que conducen a una invalidez prematura que pesan en forma tan gravosa sobre la economía de los Institutos de Previsión;

Que igualmente permitirá una adaptación del trabajo a la capacidad física y mental del individuo, prolongando su vida activa, en defensa del bienestar económico de la familia obrera;

Que para combatir más eficazmente las enfermedades de carácter social, conviene en lo posible, extender los beneficios de la ley de medicina preventiva y curativa al núcleo familiar del imponente;

Que para facilitar la aplicación inmediata en todos sus aspectos de una ley de medicina social por el Instituto Nacional de Previsión Social, será necesario contemplar la coordinación de los servicios de medicina preventiva y curativa del mismo, con los similares de las Instituciones Oficiales;

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

CAPITULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1º — El Instituto Nacional de Previsión Social aplicará por intermedio de sus organismos o secciones pertinentes los servicios de la medicina preventiva y curativa en defensa de la salud de las colectividades sometidas a su control y protección, bajo las directivas generales dictadas por la Dirección Nacional de Salud Pública.

Art. 2º — Los servicios de medicina preventiva y curativa del Instituto Nacional de Previsión Social, vigilarán y tratarán en forma preferente las enfermedades crónicas de trascendencia social como la tuberculosis, afecciones cardiovasculares, sífilis y reumatismo; las enfermedades profesionales y del trabajo, sus complicaciones y secuelas, así como todas las enfermedades de tendencia crónica e invalidizantes. Asimismo, buscarán la reparación médica eficaz y suficiente para adaptar la capacidad física y técnica del individuo al trabajo que desempeñe con el fin de prolongar la vida activa del trabajador.

Art. 3º — Serán agentes de las prestaciones exigidas por este decreto-ley:

a) Los organismos y establecimientos asistenciales existentes o a crearse, que dependan o pasen a depender de la Dirección Nacional de Salud Pública;
b) Los organismos dependientes de reparticiones oficiales, nacionales, provinciales o municipales;
c) Los establecimientos y mutualidades de carácter privado;
d) Los cuerpos médicos, o profesionales que actúen en funciones médicas en los organismos de Previsión Social, y
e) Los médicos que ejerzan independientemente.

Art. 4º — El Instituto Nacional de Previsión Social podrá disponer, mediante la celebración de convenios entre los agentes a que se refiere el artículo 3º; la coordinación de los servicios médicos que prestan los mismos, a los fines de su mayor eficiencia o cuando así lo aconsejen razones de economía.

Art. 5º — Cuando el número de asistidos, no justifique la creación de servicios propios del Instituto Nacional de Previsión Social, éste queda facultado para celebrar los convenios necesarios a los fines de la aplicación del presente decreto-ley.

Art. 6º — Los agentes a que se refiere el artículo 3º ajustarán su cometido a las disposiciones de este decreto-ley, quedando el control de su cumplimiento a cargo del Instituto Nacional de Previsión Social.

Art. 7º — El Instituto Nacional de Previsión Social, realizará convenios sobre prestaciones médico-sociales, preferentemente con las instituciones que actúen en forma similar y cuyo personal sea nombrado con los mismos recaudos. Cuando ello no fuera posible el Instituto Nacional de Previsión Social arbitrará las soluciones pertinentes.

CAPITULO II

Del examen de salud

Art. 8º — El examen de salud es obligatorio y el Instituto Nacional de Previsión Social adoptará las medidas conducentes para su cumplimiento, organizando a tal efecto el censo permanente de todos los núcleos sociales sometidos a su control.

Art. 9º — El examen de salud deberá realizarse una vez al año, por lo menos, pudiendo la autoridad correspondiente del Instituto Nacional de Previsión Social disponer la repetición de este examen cuantas veces lo estimare conveniente o necesario.

Los asistidos, por su parte tendrán derecho a solicitar en cualquier momento, un nuevo examen de salud.

Art. 10. — El control se realizará, sin perjuicio de la utilización de otros sistemas, mediante el empleo de la ficha sanitaria que será otorgada por el Instituto Nacional de Previsión Social, previo examen de salud que constará, como mínimo, de las siguientes pruebas:

a) Examen clínico completo;
b) Roentgenmicrofotografía, Abreuradiografía u otro procedimiento similar que lo sustituya;
c) Exámenes serológicos y biológicos tales como Wassermann o Kahn u otros económicos y eficaces; examen de orina y demás investigaciones de laboratorio que fueren necesarios.

Las excepciones al régimen de exámenes establecidos en este artículo serán materia de las reglamentaciones pertinentes.

Art. 11. — En dicha ficha sanitaria constará, por lo menos:

a) Datos personales;
b) Resultados de los exámenes realizados y de cualquier otro dato de interés médico social, siempre que ello no atente contra el secreto profesional.

Art. 12. — A los efectos establecidos en los artículos anteriores, los cuerpos médicos dejarán constancia de todos los exámenes practicados en el documento clínico y en la ficha sanitaria.

Art. 13. — A los asistidos que omitan actualizar la ficha sanitaria en las épocas establecidas, no se les podrá otorgar ninguna de las pretensiones que las leyes en vigor acuerden a los afiliados del Instituto Nacional de Previsión Social.

CAPITULO III

Del documento clínico

Art. 14. — Con el objeto de formar los ficheros sanitarios se confeccionará, por triplicado, en el momento del examen, el legajo clínico individual que contendrá los siguientes datos:

a) Biosociales;
b) Radiológicos;
c) Resultados de exámenes de laboratorio;
d) Clínicos;
e) Odontológicos;

El legajo clínico original será enviado al fichero central del Instituto Nacional de Previsión Social.

Art. 15. — A los examinados que se les haya clasificado como sanos, se les hará entrega de su ficha sanitaria, previa constancia del cumplimiento del requisito exigido por el artículo 10, archivando sus legajos de acuerdo a lo prescripto.

Art. 16. — Los observados serán sometidos, por indicación médica, a exámenes complementarios y especializados. A los enfermos, se les instituirá el tratamiento médico adecuado, que tendrá carácter obligatorio, pudiendo ser éste realizado por los agentes del Instituto Nacional de Previsión Social o por médicos de libre elección a cargo del asistido, de acuerdo a las reglamentaciones que se dicten y teniendo el Instituto Nacional de Previsión Social el control del tratamiento.

Art. 17. — Las actuaciones médicas podrán ser motivo de reclamaciones, ante comisiones locales formadas por tres médicos que representen respectivamente a los obreros, patronos y al Instituto Nacional de Previsión Social, y en los casos, forma y demás condiciones que fije la reglamentación pertinente.

CAPITULO IV

Asistencia preventiva o curativa

Art. 18. — El reposo preventivo y terapéutico, — que es irrenunciable — deberá ser parte integrante del tratamiento y, como tal, dispuesto por el Instituto Nacional de Previsión Social en forma de reducción o supresión de la jornada normal de trabajo por un período no mayor de seis meses continuados.

Art. 19. — El empleado u obrero sometido a reposo preventivo percibirá el sueldo o salario fijado en las leyes, reglamentos, contratos individuales o colectivos y convenios vigentes. El patrono deberá respetar el reposo y terminado éste lo restituirá al obrero o empleado a su ocupación anterior o lo destinará a un trabajo compatible con su capacidad física y mental, sin disminuirle su sueldo o salario o jornal o comisión o retribución o cualquiera otra remuneración que perciba, sea en dinero o en especie, alimentos o uso de habitación.

Cuando el empleado u obrero por las disposiciones legales, reglamentarias, contractuales o convencionales a que alude el parágrafo anterior, percibiera parte de su remuneración habitual en caso de enfermedad el Instituto Nacional de Previsión Social se hará cargo de la diferencia existente entre su sueldo o salario normal y el subsidio a cargo del empleador.

En el supuesto de no percibir ninguna compensación por parte del empleador, ésta estará a cargo del Instituto Nacional de Previsión Social íntegramente.

Art. 20. — Si el interesado se encontrare en condiciones de acogerse al beneficio de jubilación por invalidez, que conceda alguno de los regímenes legales de previsión existentes, comenzará a percibir el importe respectivo desde la fecha en que el afiliado cese en el cobro de sus emolumentos, cualquiera sea su naturaleza. Igual temperamento se seguirá si se tratare de la situación prevista en el último apartado del artículo anterior, o sea, la parte a cargo del Instituto Nacional de Previsión Social ahí anotada, comenzará a abonarse a partir de la fecha de la disminución de la capacidad de ganancia.

Art. 21. — Las Cajas gremiales de previsión existentes y las que en lo sucesivo se crearen, podrán destinar a divulgación de nociones de higiene preventiva entre los afiliados y a la asistencia médica o quirúrgica de los inválidos o los amenazados de invalidez, las sumas que economice en gastos de administración, dentro del máximo autorizado.

A tal efecto, solicitará la colaboración de las entidades o secciones mutualistas gremiales, formadas por afiliados y podrá ordenar la asistencia preventiva o curativa autorizada por el apartado anterior, siempre que ello no ofrezca peligro, y podrá disponer la hospitalización, con el mismo objeto, durante no más de seis meses, de los usufructuarios de jubilación de invalidez, deduciendo, para costear los gastos de hospitalización u otra asistencia, hasta el 20 o|o de la jubilación de los que tengan su familia a su cargo, y hasta el 50 o|o de los que no la tienen.

Art. 22. — Los obreros o empleados deben someterse estrictamente a las indicaciones médicas que se impartan en cumplimiento de este decreto-ley y les queda prohibido realizar todo trabajo, sea o no remunerado, que resulte perjudicial para su curación, durante el tiempo que dure el reposo preventivo y terapéutico indicado.

Art. 23. — Los patrones que dejaren de cumplir las disposiciones de este decreto-ley se harán pasibles de multas de 100 a 5.000 pesos moneda nacional, que fijará el Instituto Nacional de Previsión Social de acuerdo con la importancia gravedad o reincidencia de la infracción.

Art. 24. — Las disposiciones de este decreto-ley serán aplicadas por el Instituto Nacional de Previsión Social en sus distintas secciones en forma gradual, de acuerdo a los medios existentes de que pueda disponerse para tal fin.

Dentro del plazo de dos años a contar de la vigencia de este decreto-ley, el Instituto Nacional de Previsión Social estudiará y proyectará, para su elevación al Poder Ejecutivo el presupuesto de gastos y la forma de establecer los recursos que sean necesarios para el cumplimiento integral del presente decreto-ley.

Art. 25 — A los efectos de costear el examen establecido por el artículo 8º de este decreto-ley, cada examinado deberá satisfacer un derecho anual de dos pesos moneda nacional, que percibirá el Instituto Nacional de Previsión Social de acuerdo a la reglamentación respectiva.

Art. 26 — Las disposiciones de este decreto-ley son de orden público.

Art. 27. — El Instituto Nacional de Previsión Social reglamentará el presente decreto-ley.

Art. 28. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — A. Teisaire. — O. Peluffo. — C. Ameghino. — R. Etcheverry Boneo. — J. Perón — J. Pistarini.

Ley 10.650. — Se declara comprendido en la misma al personal de la Sociedad "The Railway Building".

Buenos Aires, 15 de Noviembre de 1944.

30.750|44. — 82 — Exp. 21.060-C-944. — Vista la presentación de la sociedad Unión Ferroviaria solicitando se incluya en el régimen de la Ley 10.650 y sus complementarias al personal de ascensoristas y limpieza del edificio denominado "The Railway Building" situado en la calle Alsina N° 261 de esta Capital, y los informes producidos en el Expediente V-8472-1930 de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros Ferroviarios, y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble referido es de propiedad de una sociedad civil constituída entre las empresas de los Ferrocarriles del Sud, Oeste, Buenos Aires al Pacífico y Central Argentino, cuyos personales se encuentran incluídos, sin excepción, en el régimen de la Ley 10.650 y sus complementarias y que el propio de esa sociedad civil ha quedado de hecho excluído, por no estar ésta expresamente comprendida entre las enumeradas en el Art. 2° de la ley;

Que no obstante lo expresado, dicho edificio está ocupado en su casi totalidad por la Oficina de Ajuste de Ferrocarriles, Directorios y oficinas administrativas de distintas empresas ferroviarias y, por consiguiente, las mismas empresas propietarias del edificio, y otras de idéntico carácter, usando de una denominación distinta, se constituyen en arrendatarias de sí mismas, con el resultado de que mientras el personal que trabaja en sus oficinas está amparado por un régimen de previsión social, aquel que atiende a la conservación del edificio en que están instaladas, no goza de iguales beneficios;

Que al incluirse en el régimen de la Ley 10.650, por Decreto N° 14.534 del corriente año, a numerosos sectores de la actividad ferroviaria, se consideró que el carácter de los servicios nace de su esencia y no de su naturaleza;

Que ante este principio, es incuestionable que el personal mencionado, presta servicios a entidades ferroviarias, análogos a los que realiza el personal similar de las administraciones de los ferrocarriles, situadas en otros lugares de la ciudad;

Que, por lo demás, debe tenerse en cuenta que, cualquiera sea el carácter o denominación de las múltiples sociedades que las empresas sujetas al régimen de la Ley 10.650 pudieran constituir para la explotación total o parcial de su negocio, no modificaría la índole de la actividad ferroviaria a que aquél directamente está vinculado;

Que, en consecuencia, corresponde al Estado, en salvaguardia del interés social, asegurar la inclusión en el régimen de previsión aludido, a todo el personal que realice tareas inherentes o relacionadas con la actividad ferroviaria, sin tener en cuenta para ello el carácter de la entidad a que pertenecen;

Por tanto:

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1°. — Declárase comprendido en la enumeración del Art. 2° de la Ley 10.650 al personal de la sociedad "The Railway Building", de esta Capital y de toda otra similar dentro del territorio nacional que, constituída entre las empresas determinadas en dicha ley posea edificios en cuyo recinto se realicen actividades ferroviarias.

Art. 2°. — Declárase, asimismo, comprendido en el mencionado artículo 2.° de la Ley 10.650, al personal de toda sociedad, cualquiera sea su carácter o denominación, constituída entre empresas afiliadas, que directa o indirectamente realicen tareas relacionadas con la actividad ferroviaria.

Art. 3.° — Las obligaciones patronales establecidas en la ley comenzarán para las entidades incorporadas a su régimen por este decreto a partir desde su fecha, ajustándose a lo estatuído en el inciso 5° del Art. 9° en cuanto a la contribución.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — A. Teisaire. — O. Peluffo. — C. Ameghino. — R. Etcheverry Boneo. — J. D. Perón. — J. Pistarini.

Dirección General de Aprendizaje y Trabajo - Adscripción.

Buenos Aires, 15 de Noviembre de 1944.

30.756|44. — Visto el Exp. N.° 41.078-M.44, las actuaciones producidas y lo manifestado por el Ministerio de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1°. — Adscríbase a la Dirección General de Aprendizaje y Trabajo de los Menores, dependiente de la Secretaría de Trabajo y Previsión, al Cirujano Subinspector (R) don Julio V. D' Oliveira Estévez.

Art. 2°. — El presente Decreta será refrendado por los señores Secretarios de Estado en las carteras de Marina y Guerra.

Art. 3°. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL — Juan D. Perón — A. Teisaire.

Secretaría de Industria y Comercio

Archivo, diversos expedientes

Buenos Aires, 11 de Octubre de 1944.

27.682|44. — Visto lo dictaminado en favor del archivo de diversos expedientes relativos a sumarios instruídos con motivo de infracciones a la Ley número 12.591 (Abastecimiento), en unos casos por haberse operado la prescripción de la acción penal y en otros por no haberse comprobado fehacientemente dicha transgresión, y atento a lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Previa notificación a los interesados procédase al archivo en la Repartición correspondiente de la Secretaría de Industria y Comercio, de los expedientes Nos. 12.471; 70.411; 72.275; 72.564; 72.928 y 73.151 todos del año 1943; 4.721; 45.254; 45.185; 45.305; 46.137; 178.009; 178.146; 178.117; 179.404; 235.238; 235.251; 235.252; 235.501; 235.593; 235.622; 235.815; 235.896; 235.845; 235.956; 235.957; 235.959; 235.961; 235.962; 236.006; 236.007; 236.009; 236.011; 236.065; 236.152; 236.264; 236.266; 236.267; 236.443; y 236.445 todos del año 1944.

Art. 2.° — Comuníquese, etc.

FARRELL. — Diego I. Mason. — Julio C. Checchi.

Sobreseimiento presunta infracción Ley 12.591

Buenos Aires, 17 de Octubre de 1944.

27.989|44. — Visto el presente sumario (N.° 9.362), en el que se da cuenta de la presunta infracción a la Ley 12.591 (Abastecimiento) y decretos reglamentarios respectivos (Comercialización y racionamiento de caucho), cometida por las firmas Clean Rubber y Héctor Mazzeo, atento a lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, y

CONSIDERANDO:

Que las diligencias de fs. 1 a 32 practicadas en su consecuencia no surge configurada infracción alguna a las disposiciones de la Ley 12.591;

Por ello y atento lo propuesto por el señor Secretario de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Sobreséese en lo que respecta a la presunta infracción a la Ley 12.591, cometida por las firmas Clean Rubber y Héctor Mazzeo, de esta Capital, debiendo la Dirección de Administración de la Secretaría de Industria y Comercio, notificar a las firmas interesadas.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.

FARRELL. — Diego I. Mason. — Julio C. Checchi.

Denegando recurso apelación

Buenos Aires, 17 de Octubre de 1944.

27.990|44. — Visto el presente expediente (8.870|944 y su agregado el número 70.774|943) en el cual la firma Simón Fuks interpone recurso de apelación a la multa de doscientos pesos (pesos 200) moneda nacional que le fué impuesta por Decreto N.° 18.327 del 12 de Junio de 1944, por infracción a la Ley 12.591 y atento a las disposiciones del artículo 9.° de la misma, artículo 5.° del Decreto N.° 99.690 y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Deniégase el recurso de apelación interpuesto para ante el señor Juez Federal.

Art. 2.° — Este decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio a sus efectos.

FARRELL. — Diego I. Mason. — Julio C. Checchi.

Insistencia Decreto 6.330|43

Buenos Aires, 25 de Octubre de 1944.

28.810|44. — Vista la observación H 44-1943, formulada por la Contaduría General de la Nación al Decreto N.° 6.830|43 del 28 de Agosto de 1943, en el que se aprobó el convenio celebrado entre la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales y la provincia de Mendoza, para la prestación del servicio de gas en la ciudad de Mendoza y Departamentos de Godoy Cruz, Guaymallén, Las Heras y Luján, autorizándose la ejecución de las obras necesarias con el producido de letras de Tesorería cuya amortización correrá a cargo de aquella Repartición y atento a los fundamentos que dieron origen a dicho decreto,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Insístese en el cumplimiento del Decreto N.° 6.830|43 del 28 de Agosto de 1943.

Art. 2.° — Comuníquese, etc., y vuelva al Departamento de Hacienda para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — Diego I. Mason. — Orlando Peluffo. — Rómulo Etcheverry Boneo. — Juan D. Perón. — Juan Pistarini. — Alberto Teisaire. — César Ameghino. — Julio C. Checchi.

RESOLUCIONES MINISTERIALES



Ministerio del Interior

Renuncia del Director General de Prensa Interino de la Subsecretaría de Inf. y Prensa.

Buenos Aires, 20 de Noviembre de 1944.

449|44. — Vista la renuncia presentada por el Señor Marcial Rocha Demaria,

El Ministro del Interior—

RESUELVE:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia presentada con fecha 27 de Octubre último, por el Director General de Prensa Interino de la Subsecretaría de Informaciones y Prensa, don Marcial Rocha Demaria.

Art. 2.° — Désele las gracias por los servicios prestados.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y archívese.

TEISAIRE

Nombrando Director General Interino de Informaciones y Prensa

Buenos Aires, 20 de Noviembre de 1944.

— 450|44 —

El Ministro del Interior—

RESUELVE:

Artículo 1.° — Desígnase con carácter interino Director General de Prensa de la Subsecretaría de Informaciones y Prensa, dependiente del Ministerio del Interior, a Don Eduardo J. Pacheco (Clase 1914, D. M. 15, Matrícula 1.050.884), con retención del cargo de Oficial 1.° de la misma dependencia.

Art. 2.° — Tómese razón por donde corresponda y archívese.

TEISAIRE

Ministerio de Agricultura

Samuel Jara.—Declarando perdida a favor del Fisco la suma de $ 1.500 m|n.

Buenos Aires, 25 de Octubre de 1944.

14.955|44. — Visto este expediente (N.° 128.568-1939), del que resulta:

Que por resolución ministerial número 24.993 de fecha 25 de Noviembre de 1941 (fs. 19), se concedió a don Samuel Jara la legua c del lote N.° 18, Sección 2.° del Territorio del Chaco, para limpieza de bosques; y

CONSIDERANDO:

Que de las inspecciones realizadas en el lote de referencia y demás constancias agregadas, se comprueba que el citado concesionario no ha cumplido con lo estipulado en el contrato respectivo;

Que en la investigación practicada por la Dirección de Tierras, se ha establecido además que el nombrado concesionario realizaba la explotación al margen de lo dispuesto por el Decreto N.° 125.647 de fecha 22 de Julio de 1942, por lo que corresponde declarar perdida a favor del Estado la garantía depositada y los productos embargados y a que se refiere la información de fs. 84, de acuerdo con la resolución ministerial 4.286 de 4 de Septiembre de 1943;

Que el empleado a cargo de la fiscalización ha incurrido en negligencia en el desempeño de sus funciones, como se demuestra a fojas 34, 77 y 77 vta., por ello y de acuerdo con lo aconsejado por la Dirección Forestal y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos con fecha 18 de Septiembre de 1944 (Exp. número 160.687-1942),

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Declárase perdida a favor del Fisco, la suma de $ 1.500 m|n. depositada por don Samuel Jara en concepto del fiel cumplimiento del contrato de la concesión de limpieza de bosques de la legua c del lote N.° 18, Sección 2.° del Territorio del Chaco, como así también los productos embargados, según constancia de fs. 84, de conformidad con lo dispuesto en la resolución ministerial 4.286 de fecha 4 de Septiembre de 1943.

2.° — Suspéndase al actual empleado de la Dirección de Vitivinicultura don Pascacio Canteros, por el término de 15 días sin goce de sueldo, con obligación de prestar servicios.

3.° — Comuníquese a la Dirección de Personal y vuelva a la Dirección Forestal a sus efectos.

MASON

Aplicando multas por remisión de ganado parasitado

Buenos Aires, 15 de Noviembre de 1944.

15.258|44. — Visto el presente expediente (N.° 205.884-944), en el que la Dirección General de Ganadería da cuenta haberse comprobado sarna ovina en tropas remitidas al Mercado de Haciendas de Avellaneda, hecho que prueban las actas números 345, 356, 357, 362, 366, 367, 368, 369, 371, 373, 374 y 375, obrantes de fojas 1 a fojas 12, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3.° del Decreto número 7.383 prohibe el tránsito de animales enfermos de la parasitosis aludida, y el inciso b) del artículo 9.° del mismo fija en cinco mta pesos con más un peso por cada animal la penalidad en que incurren los infractores a la disposición citada;

Que de acuerdo a lo prescripto por el artículo 7.° del mencionado decreto, es facultad de este Ministerio aplicar las multas que resultan procedentes,

El Ministro de Agricultura Interino—

RESUELVE:

1°. — Aplícanse las siguientes multas: al señor Saturnino Semborain, doscientos sesenta pesos ($ 260.—) moneda nacional; a los señores Goñi Sainte Glu-

que y Compañía, ciento noventa y seis ($ 196.—) moneda nacional a la señora Julia de Olarraga de Cendoya, dos- señora Julia de Olarraga de Cendoya, doscientos noventa y ocho pesos ($ 298.—) moneda nacional; al señor Antonio F. Di Franco, ciento treinta y tres pesos ($ 133.—) moneda nacional; a los señores Roberto y Ulises Defelippe, ciento sesenta y cinco pesos ($ 165.—) moneda nacional, al señor Santiago Leturia, ciento setenta y siete pesos ($ 177.—) moneda nacional; al señor Camilo Enriquez, doscientos siete pesos ($ 207.—) moneda nacional, al señor Eduardo Ganzalez Bori, trescientos setenta y dos pesos ($ 372.—) moneda nacional; a los señores M. Chappe y Compañía, trescientos un pesos ($ 301.—) moneda nacional, al señor Juan José Finochietto, doscientos cincuenta pesos ($ 250.—) moneda nacional; al señor Carlos A. Barrague, doscientos veinticinco pesos ($ 225.—) moneda nacional y al señor Grabiel Emiliano Claverie, ciento cincuenta y cinco pesos ($ 155.—) moneda nacional, por los hechos que acreditan las actas de referencia.

2º. — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería, para su conocimiento y demás efectos.

PISTARINI

Multas por remisión ganado parasitado

Buenos Aires, 15 de Noviembre de 1944.

15.259|44. — Visto este Expediente número 295.910|944, en el que la Dirección General de Ganadería da cuenta haberse comprobado sarna ovina en tropas remitidas al Mercado de Haciendas de Avellaneda, hecho que se encuentra probado con las actas números 311, 359, 376, 378, 379, 380, 381, 382, 385, 391, 394 y 395, obrantes de fojas 1 a fojas 12, y

CONSIDERANDO:

Que el Art. 3º del Decreto Nº 7383, de 28 de Marzo anterior, prohibe en tránsito de animales afectados de la parasitosis aludida y el inciso b) del mismo fija en cincuenta pesos con más un peso por cada animal la penalidad en que incurren los infractores a la disposición citada;

Que de acuerdo a lo prescripto en el Art. 7º del citado decreto, es facultad de este Ministerio aplicar las multas que resultan procedentes,

El Ministro de Agricultura Interino—

RESUELVE:

1º. — Aplícanse las siguientes multas: al señor Eliseo Lacroix, ciento noventa pesos ($ 190.—) moneda nacional; a Afyco Ganadera Sda. de Resp. Ltda., setecientos veintiún pesos ($ 721.—) moneda nacional; al señor Pedro J. Garbiso, cuatrocientos noventa y tres pesos ($ 493.—) moneda nacional; a los señores Aguerre Hermanos, trescientos catorce pesos ($ 314.—) moneda nacional; al señor Jaime García Uriburu, doscientos sesenta y nueve pesos ($ 269.—) moneda nacional; a los señores Ulises y Abel Carratango y Cía. Soc. Resp. Ltda., ciento setenta y un pesos ($ 171.—) moneda nacional; al señor Alberto Bidegain, doscientos dos pesos, ($ 202.—) moneda nacional; al señor Francisco D. Scandizzo, ciento veintinueve pesos ($ 129.—) moneda nacional; a los señores Micheletto Hermanos, ciento setenta y dos pesos ($ 172.—) moneda nacional; a Ficón, Sociedad Anónima Financiera Comercial Industrial e Inmobiliaria, trescientos setenta y ocho pesos ($ 378.—) moneda nacional; al señor Raúl Cebrian, ciento ochenta y site pesos ($ 187.—) moneda nacional y a la señora María M. de Cebrian, ciento noventa y seis peses ($ 196.—) moneda nacional, por los hechos que aeriditan las actas de referencia.

2º. — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería, para su conocimiento y demás efectos.

PISTARINI

RESOLUCIONES

Secretaría de Industria y Comercio

Firma apercibida

Buenos Aires, 24 de Octubre de 1944.

3.684|44. — Expte. 212.227|944 — Agricultura. — Visto el presente Expediente (Nº 212.227-944), en el que la firma Melcan, Pinto y Cía., de la Ciudad de la Paz (Bolivia) formula una reclamación contra la firma B. R. Rand Manufactures Sales Organization de esta plaza por la mala calidad de una partida de parches para vulcanización, adquirida a la mencionada en primer término; atento a lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, y

CONSIDERANDO:

Que según se desprende de la información producida y de las constancias acumuladas, lo manifestado por la firma compradora, resulta plenamente fundado;

Que tales hechos reportan un perjuicio para el comercio exterior del país,

El Secretario de Industria y Comercio—

RESUELVE:

1º. — Apercíbese seriamente a la firma B. R. Rand Manufactures Sales Organization, por el incorrecto proceder observado al vender a la razón social Melcan, Pinto y Cía. de la Ciudad de la Paz (Bolivia) una partida de parches para vulcanización de mala calidad, haciéndole saber que la repetición de tales hechos dará lugar a medidas más severas.

2º. — Comuníquese, notifíquese a la firma B. R. Rand y pase al Departamento de Relaciones Exteriores y Culto, solicitándole que por intermedio de nuestros funcionarios consulares en la Paz (Bolivia) se ponga en conocimiento de los recurrentes el texto de esta resolución.

Julio C. Checchi

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Secretaría de Industria y Comercio

COMISION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES

Estableciendo la contribución por quintal de grano exportado para el año 1945

Buenos Aires, 18 de Octubre de 1944.

— 424 —

CONSIDERANDO:

Que el Art. 28º, inc. a) de la Ley N.º 12.253, modificado por la N.º 12.360, Art. 21º (Ley N.º 11.672, Art. 185º, texto ordenado, edición 1943), establece que la Comisión —entre otros recursos— dispondrá de una contribución hasta de dos centavos por quintal de grano exportado, la que será fijada anualmente antes del 1.º de Noviembre, con aprobación del Poder Ejecutivo;

Que en cuanto a su recaudación, es conveniente seguir aplicando las normas establecidas en los Decretos Nos. 45.721, de fecha 10 de Noviembre de 1939; 77.010, de 15 de Noviembre de 1940; 106.245, de 21 de Noviembre de 1941 y 133.290, de 4 de Noviembre de 1942,

La Comisión Nacional de Granos y Elevadores—

RESUELVE:

Artículo 1.º — Fijar a partir del 1.º de Enero de 1945 en la cantidad de dos centavos moneda nacional ($ 0,02 m|n.) por quintal de grano exportado de trigo, lino, maíz, avena, cebada, centeno, mijo, alpiste, girasol, maní, nabo, arroz y residuos de cualquiera de esos granos, siempre que contengan más del 50 o|o del grano base, la contribución a abonarse por los exportadores, de acuerdo a lo establecido por la Ley N.º 12.253, Art. 28º, inc. a), modificado por la Ley número 12.360, Art. 21º (Ley N.º 11.672, Art. 185º, texto ordenado, edición 1943).

Art. 2.º — Eximir de la contribución establecida por el Art. 28º, inc. a) de la Ley N.º 12.253 a los embarques de granos destinados a servir de forraje a los animales exportados en pie, siempre que las cantidades fueran razonables y estuvieran en relación con el número de animales y duración del viaje; los destinados al consumo de la tripulación; los que sean aplicados a fines científicos, experimentales y medicinales, en cantidades exiguas y accidentales; los enviados por residentes en ésta en carácter de ayuda familiar y los que se remitan a congregaciones religiosas e instituciones de beneficencia, provenientes de donaciones.

Art. 3.º — Los exportadores depositarán mensualmente, en la Casa Central del Banco de la Nación Argentina o en la Sucursal del lugar en donde tengan su asiento principal, el importe correspondiente a la contribución expresada, en la cuenta "Comisión Nacional de Granos y Elevadores". Asimismo, deberán presentar dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, una declaración jurada de las exportaciones efectuadas en el mes anterior, en el formulario que esta Comisión les proporcionará, al cual deberán adjuntar la boleta del depósito respectiva.

Art. 4.º — No obstante lo establecido en el artículo anterior, cuando esta Comisión lo considere conveniente podrá exigir el pago de la citada contribución en cualquier momento, después de la terminación de cada embarque.

Art. 5.º — Solicitar de la Dirección General de Aduanas que en los días 1.º y 15 de cada mes, pase a esta Comisión un resumen del total de granos exportados según boletos de embarques cumplidos y otro de las operaciones de reembarques o transbordos, en los formularios que se le remitirán para tal fin.

Art. 6.º — Solicitar de las autoridades de las Aduanas y Receptorías de los puertos de la República, que solamente expidan el permiso de exportación correspondiente a cada embarque, a los exportadores que justifiquen estar inscriptos en el registro de la Comisión y autorizados a exportar por la misma.

Art. 7.º — Quedan derogadas las disposiciones que se opongan a la presente resolución.

Art. 8.º — Solicitar del Poder Ejecutivo la aprobación de la presente resolución.

Art. 9.º — Oportunamente, comuníquese, etc.

Julio César Urien. — Nicolás Rossi Oyhamburú. — Juan A. Borgonovo. — Raúl M. Urquiola.

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de carbón asfaltitas y demás combustibles sólidos, azufre y las de aprovechamiento común, en el departamento Loncopué, territorio nacional del Neuquén. — Expediente Nº 326.123-1944.

Zapala, Mayo 27 de 1944. — Al Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación; Perú 562, Buenos Aires. — El que suscribe, argentino, de 35 años, estado soltero y de profesión empresario, se dirige al señor Director de Minas y Geología, y expone: Queriendo hacer exploraciones para substancias de primera y segunda categoría, excluyendo carbón asfaltitas y demás combustibles sólidos cobre, cinc y azufre, en una zona que se encuentra en el Territorio Nacional del Neuquén, sección XXXI, fracción D, cuyo perímetro se encuentra ubicado en el lote 5 (cinco) que señala un cateo vencido bajo el número 1750?1-42, formando un rectángulo donde la línea Norte, pasa sobre la base Sur del Cerro del Salado. — Para los trabajos de exploración emplearé ocho obreros, carretillas, picos y palas, y toda clase de herramientas necesarias. — Es justicia. — Fdo.: Juan Martín Mazzina. — Recibido en mi oficina hoy primero de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, siendo las dieciséis horas cuarenta y cinco minutos. — Acompaña duplicado. — Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi. — El Escribano de Minas. — Junio 2 de 1944.— A sus efectos al R. Gráfico e I. Minera. — Fdo.: José M. Nocetti. — Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo la solicitud de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común y las comprendidas en los Superiores Decretos de fechas 11 de Septiembre y 8 de Octubre de 1943, en el Territorio Nacional del Neuquén, departamento Loncopué, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. — La zona solicitada, de 2.000 Ha. de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta oficina, dentro del lote 5 de la fracción D de la sección XXXI de dicho territorio en forma de rectángulo, de 5.000 m., en dirección Este-Oeste, por 4.000 m., de modo que su vértice Sudoeste coincide con el esquinero homónimo del lote 5 mencionado. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente, en consecuencia, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Octubre 21 de 1944. — Fdo.: Angel Dominoni. a|c. Subdirección de Minas. — Buenos Aires, 28 de Octubre de 1944. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva a la Subdirección de Minas, a sus efectos. — Fdo.: Augusto Tapia. Director de Minas, Geología e Hidrogeología. — Buenos Aires, Noviembre 2 de 1944. — Registrado bajo el Nº 2930, folio 97 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén, a favor del señor Juan Martín Mazzina — Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi El Escribano de Minas. — Francisco B Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.21 nov.-Nº 10812-v.1 dic.

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de las de aprovechamiento común y azufre) en el Departamento Florentino Ameghino, Territorio Nacional del Chubut, expediente N.º 326.652-944.

Buenos Aires, 14 de Julio de 1944. — Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación. S. D. El que suscribe, Miguel San Martín, casado, de 48 años de edad, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, con domicilio en la calle Charcas 1522, Capital Federal, ante el señor Director se presenta y expone que: Deseando efectuar exploraciones en busca de sustancias de la primera y segunda categoría, en terrenos no cultivados, ni cercado, y cuya propiedad es fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas situadas en el Territorio Nacional del Chubut, las cuales deberán ubicarse en la siguiente forma: la superficie que se solicita abarcará la forma de un rectángulo de cinco mil metros de largo por cuatro mil de ancho partiendo de la línea divisoria o mojones existentes en el esquinero Sud de los lotes once y doce de la Colonia Florentino Ameghino, del Territorio Nacional del Chubut, en dirección Este hasta los cinco mil metros indicados por cuatrocientos metros de ancho (digo), cuatro mil, de ancho hacia lado Sud. — En los trabajos de exploración se emplearán seis hombres, los elementos de movilidad y herramientas necesarias. Es Justicia. — (Fdo.) Miguel San Martín. — Recibido en mi Oficina hoy catorce de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro siendo las doce horas veinte minutos. Conste. (Fdo.) Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Julio 20 de 1944. — Pase a Registro Gráfico e Inspección Minera. (Fdo.) José María Nocetti, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo la solicitud de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común y el azufre —Decreto del 11 de Septiembre de 1943— en el Territorio Nacional del Chubut, Departamento Florentino Ameghino, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 2.000 Há. de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina dentro de los lotes 26, 34 y 35 de la Colonia Florentino Ameghino de dicho territorio, en forma de rectángulo de 5.000 metros en dirección Este Oeste por 4.000 metros, de modo que su vértice Noroeste coincide con el esquinero Sud del lote 12 de la misma Colonia. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente, por lo tanto, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Septiembre 22 de 1944. (Fdo.) Angel Dominoni, a|c. Subdirección de Minas. Buenos Aires, Septiembre 29 de 1944. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva a la Sub-Dirección de Minas a sus efectos. — (Fdo.) Augusto Tapia, Director de Minas, Geología e Hidrogeología. — Buenos Aires, Octubre 5 de 1944. — Registrado bajo el N.º 1200, folio 18 del Registro de Cateos y exploraciones del Territorio Nacional del Chubut, a favor del Señor Miguel San Martín. Conste. — (Fdo.) Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.17 nov.-N.º 10654-v.28 nov.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

ESTADO DE LOS BANCOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1944
(en miles de m$n.)

BANCOS	DEBE: EFECTIVO	DEBE: Otros fondos disponibles y colocaciones a corto plazo	DEBE: PRESTAMOS	DEBE: Títulos acciones y obligaciones	DEBE: INMUEBLES	DEBE: DIVERSOS (2)	SUMAS DEL DEBE	HABER: DEPOSITOS	HABER: Otras Obligaciones	HABER: DIVERSOS (2)	HABER: Capital Realizado (o asignado)	HABER: RESERVAS	SUMAS DEL HABER
Accionistas del Banco Central:	1.954.929,7	847.920,2	3.368.133,8	1.590.77[illegible],4	159.983,5	856.283,4	8.778.029,0	7.142.117,9	113.542,6	899.054,9	448.312,7	175.000,9	8.778,029,0
Alemán Transatlántico	15.606,2	2.478,2	20.271,9	7.752,4	2.160,0	15.084,1	63.352,8	33.197,9	2.291,8	17.064,0	8.295,5	2.503,6	63.352,8
Comercial del Tandil	1.874,8	2.174,2	9.289,7	4.244,2	481,9	385,5	18.450,3	14.717,5	26,8	1.016,9	1.500,0	1.189,1	18.450,3
Comercial de Rosario	644,9	36,8	3.272,5	1.133,2	153,3	60,6	5.301,3	3.992,9	12,0	217,6	1.000,0	78,8	5.301,3
Comercial de Tres Arroyos	560,2	238,8	2.736,8	1.072,7	302,0	48,8	4.959,3	4.111,6	27,2	155,2	500,0	165,3	4.959,3
Comercial de Tucumán	1.354,6	663,9	5.357,7	343,2	331,0	1.201,2	9.251,6	6.993,7	31,5	493,2	1.566,1	167,1	9.251,6
Crédito Provincial (La Plata)	1.343,6	858,[illegible]	9.314,8	2.272,1	307,4	220,3	14.316,3	12.200,2	—	506,9	1.552,9	56,3	14.316,3
de Avellaneda (1)	23.998,9	8.455,2	41.408,6	40.994,2	1.003,6	13.174,3	129.034,8	113.003,4	246,1	10.412,9	3.000,0	2.372,4	129.034,8
de Entre Ríos	4.408,6	9.371,4	16.620,2	38,7	338,9	386,4	31.664,2	26.106,8	313,0	1.205,1	3.537,1	502,2	31.664,2
de Galicia y Buenos Aires	20.681,7	5.711,1	49.570,6	27.289,6	1.486,2	9.326,0	114.065,2	102.343,6	122,5	5.448,9	5.122,2	1.028,0	114.065,2
de Italia y Río de la Plata	80.676,4	14.065,6	282.421,7	99.698,9	13.062,8	30.678,4	520.604,1	452.203,3	3.417,8	36.312,5	20.000,0	8.670,5	520.604,1
de la Nación Argentina	638.068,5	388.535,4	1.072.072,2	1.020.479,2	65.232,0	119.682,9	3.304.070,2	2.881.766,0	27.589,7	144.652,3	174.000,0	76.062,2	3.304.070,2
de la Provincia de Buenos Aires (1)	181.228,5	229.781,[illegible]	567.856,8	6.892,4	22.644,9	47.017,1	1.055.421,2	895.635,7	7.266,1	76.825,0	50.000,0	25.694,4	1.055.421,2
de la Provincia de Córdoba	26.735,5	10.037,1	54.642,1	21.721,6	5.978,0	24.495,4	152.609,7	132.658,6	949,9	8.729,9	9.981,9	289,4	152.609,7
de la Provincia de Jujuy	1.365,1	747,5	4.458,3	1.038,7	234,6	136,9	7.981,1	5.331,0	11,2	419,9	1.977,4	241,6	7.981,1
de la Provincia de Santiago del Estero	5.042,3	1.358,3	6.458,0	876,1	395,8	401,8	14.532,3	11.117,8	87,4	994,0	2.028,8	304,3	14.532,3
de la Provincia de Tucumán (1)	7.332,9	2.413,7	21.56[illegible],3	5.163,2	2.522,4	2.560,5	41.561,0	27.161,1	1.182,6	2.116,1	10.786,1	315,1	41.561,0
de Londres y América del Sud	362.521,3	23.988,8	207.926,5	52.408,7	5.583,7	181.418,1	833.847,1	613.583,8	11.260,7	179.258,6	26.018,0	3.726,0	833.847,1
de Mendoza (1)	16.096,1	4.424,2	34.397,8	1.438,0	1.158,0	1.482,7	58.996,8	49.623,8	153,2	3.198,0	5.074,6	947,2	58.996,8
de Olavarría	1.297,7	810,5	5.281,5	4.356,6	88,0	68,3	11.902,6	9.501,9	88,4	457,3	1.200,0	655,0	11.902,6
di Napoli	1.417,6	59,3	4.535,9	1.204,1	—	318,8	7.535,7	6.090,2	38,9	290,3	1.000,0	116,3	7.535,7
Español del Río de la Plata Ltdo.	86.992,7	22.172,9	345.224,3	103.434,8	6.883,0	42.799,1	607.506,8	519.646,5	8.124,2	50.736,4	20.000,0	8.999,7	607.506,8
Francés del Río de la Plata	29.416,8	3.023,7	84.364,5	19.560,7	5.500,0	11.412,6	153.278,3	112.296,4	2.410,7	16.921,2	10.000,0	11.650,0	153.278,3
Francés e Italiano para la A. del Sud	8.187,6	1.521,8	23.129,2	386,1	—	2.256,4	35.481,1	26.363,6	1.137,9	2.021,8	5.681,8	276,0	35.431,1
Germánico de la América del Sud	9.042,3	773,0	18.068,0	6.908,7	0,3	16.180,5	50.972,8	24.747,3	519,0	18.312,2	6.818,2	576,1	50.972,8
Holandés Unido	13.962,2	3.216,4	16.689,9	10.334,0	1.400,0	58.871,1	104.473,6	37.696,2	6.626,3	56.151,1	2.000,0	2.000,0	104.473,6
Israelita del Río de la Plata	7.822,6	767,1	35.271,6	499,5	608,8	2.026,5	46.996,1	41.078,2	209,7	2.5[illegible]5,7	2.894,9	227,6	46.996,1
Italo Belga	3.930,3	14.456,6	10.074,5	7.181,1	1.244,6	20.484,2	57.371,3	23.268,7	11.533,4	17.536,4	4.545,5	487,3	57.371,3
Monserrat Ltdo. (Rosario)	2.890,1	444,1	4.367,8	2.401,7	1.000,0	165,8	11.269,5	4.761,6	95,8	1.015,1	5.000,0	397,0	11.269,5
Nuevo de Azul	496,1	654,0	2.911,8	118,9	137,0	23,0	4.340,8	3.341,4	23,5	118,2	700,0	157,7	4.340,8
Nuevo Italiano	45.835,9	4.045,8	63.753,0	43.224,6	8.881,9	4.277,3	170.018,5	146.167,7	1.018,2	7.860,7	6.000,0	8.971,9	170.018,5
Popular Argentino (1)	36.887,5	9.686,0	51.301,2	20.140,5	3.691,0	3.910,1	125.616,3	105.191,5	87,4	7.373,0	10.000,0	2.964,4	125.616,3
Popular de Corrientes	491,3	940,9	2.717,7	1.017,8	70,3	50,0	5.288,0	3.258,2	19,3	258,7	1.301,1	450,7	5.288,0
Popular de Quilmes	447,2	396,8	2.921,5	316,1	245,6	936,6	5.263,8	3.495,7	49,0	663,3	1.025,5	30,3	5.263,8
Provincial de Salta	2.526,5	593,9	4.702,7	6.079,2	269,4	446,2	14.617,9	11.787,6	33,2	828,0	1.936,7	32,4	14.617,9
Provincial de Santa Fe	38.000,6	14.284,4	57.943,1	9.447,6	3.704,5	3.236,6	126.616,8	106,002,9	2.717,9	9.427,1	7.086,0	1.382,9	126.616,8
Sirio Libanés del Río de la Plata	10.431,6	744,1	23.267,6	1.164,6	391,3	751,5	36.750,7	32.771,1	165,5	1.107,6	1.666,1	1.040,4	36.750,7
Société Générale	12.629,2	3.422,4	27.219,5	4.118,5	—	35.644,3	83.033,9	35.885,7	1.557,5	34.892,1	10.000,0	698,6	83.033,9
Supervielle de Buenos Aires	5.177,4	528,0	13.541,5	1.291,3	11,5	5.746,0	26.295,7	19.750,0	268,1	3.639,2	2.488,3	150,1	26.295,7
The First National Bank of Boston	124.800,5	18.991,2	70.101,9	35.627,6	—	78.143,9	327.665,1	233.573,4	9.114,6	69.073,2	11.068,9	4.835,0	327.665,1
The National City Bank of New York	71.560,8	24.851,8	63.792,0	9.620,1	1.979,8	58.846,1	230.650,6	158.273,8	6.029,9	56.948,0	5.959,1	3.439,8	230.650,6
The Royal Bank of Canadá	51.145,1	7.195,4	27.30[illegible],6	7.487,2	—	61.927,5	155.063,8	91.419,6	6.684,7	51.811,3	4.000,0	1.148,2	155.063,8

(CONTINUACION)

BANCOS	DEBE: EFECTIVO	DEBE: Otros fondos disponibles y colocaciones a corto plazo	DEBE: PRESTAMOS	DEBE: Títulos acciones y obligaciones	DEBE: INMUEBLES	DEBE: DIVERSOS (2)	SUMAS DEL DEBE	HABER: DEPOSITOS	HABER: Otras Obligaciones	HABER: DIVERSOS (2)	HABER: Capital Realizado (o asignado)	HABER: RESERVAS	SUMAS DEL HABER
No Accionistas:	51.143,8	16.896,1	154.232,8	66.164,6	15.157,8	18.835,5	322.430,6	238.384,6	3.054,8	20.357,9	40.201,4	20.431,9	322.430,6
Agrícola Com. e Inmob. del Uruguay	207,9	37,4	434,5	—	115,8	1.256,3	2.051,9	910,3	19,9	176,3	938,0	7,4	2.051,9
Agrícola Mixto de Villa Elisa S. A.	133,8	271,4	314,9	—	—	14,7	734,8	589,1	16,7	17,7	97,2	14,1	734,8
Comercial de la Plata	948,4	1.015,2	3.438,1	380,0	402,7	187,8	6.372,2	5.306,4	4,9	305,7	500,0	256,1	6.372,2
Comercial Israelita (Rosario)	553,4	771,4	2.915,8	549,0	113,0	116,2	5.018,8	3.896,5	124,6	251,9	635,5	110,3	5.018,8
Cooperativo de Caseros Ltdo. (1)	101,4	10,5	716,7	—	20,0	9,6	858,2	414,0	19,5	41,8	366,3	16,3	858,2
Cooperativo de La Plata Ltdo.	113,4	10,4	941,1	—	32,8	51,8	1.149,5	770,4	133,7	72,7	157,7	15,0	1.149,5
Cooperativo Ltda. (Rosario)	240,9	130,1	1.347,9	186,3	—	26,1	1.931,3	1.645,7	1,2	52,3	226,0	6,1	1.931,3
de Bahía Blanca	276,2	179,5	1.425,8	—	—	55,8	1.937,3	1.427,0	0,8	28,6	480,9	—	1.937,3
de Catamarca	670,2	127,6	1.646,0	982,7	80,8	590,8	4.098,1	3.044,8	312,9	284,2	409,6	46,6	4.098,1
de Coronel Dorrego	90,6	44,4	766,4	0,8	64,8	19,1	986,1	470,4	8,5	53,6	448,0	5,6	986,1
de Coronel Pringles	373,7	332,7	1.278,3	821,8	64,0	83,6	2.954,1	2.044,6	3,4	160,2	500,0	245,9	2.954,1
de Crédito Comercial (Santa Fe)	671,9	1.253,6	2.499,4	1.318,4	280,2	162,0	6.185,5	4.807,8	3,2	515,3	500,0	359,2	6.185,5
de Chascomús	563,8	421,0	1.340,3	2.175,8	102,0	87,5	4.690,4	3.952,8	22,8	168,9	500,0	45,9	4.690,4
de Junín	593,8	285,1	4.542,1	2.211,0	269,1	219,0	8.120,1	6.752,7	11,8	382,7	495,0	477,9	8.120,1
de La Edificadora de Olavarría	624,3	552,7	2.992,0	1.558,4	384,8	139,8	6.252,0	4.884,1	5,1	608,9	300,0	453,9	6.252,0
de La Rioja	846,6	466,1	607,3	—	—	33,4	1.953,4	1.627,5	6,3	42,7	250,4	26,5	1.953,4
del Comercio (Corrientes)	299,8	457,0	1.540,5	42,0	17,0	16,8	2.353,1	1.729,0	6,0	102,0	441,1	75,0	2.353,1
de Mercedes (Buenos Aires)	426,1	118,0	2.956,9	373,3	90,6	146,5	4.111,4	3.534,9	1,3	245,1	192,3	137,8	4.111,4
de Paraná	70,6	57,2	490,4	39,8	51,9	18,3	728,2	249,1	4,1	58,2	377,0	39,8	728,2
de Préstamos de la Provincia (Córdoba)	302,4	721,1	3.344,6	186,1	340,7	341,8	5.236,7	3.486,9	3,6	623,0	967,3	155,9	5.236,7
de Río Negro y Neuquén	486,7	407,9	2.018,3	9,1	65,4	98,6	3.086,0	2.472,6	7,9	137,7	406,5	61,3	3.086,0
de San Juan	3.[illegible]	1.015,4	4.995,8	211,4	101,6	235,5	9.935,7	8.186,4	15,3	891,3	835,2	7,5	9.935,7
Edificador de Trenque Lauquen	501,8	154,9	2.772,4	389,5	25,0	23,0	3.866,6	3.216,1	6,4	168,5	376,4	99,2	3.866,6
Escolar Argentino (1)	239,5	27,1	1.753,1	451,2	247,0	42,2	2.760,4	1.265,4	99,2	306,5	530,0	559,3	2.760,4
Escolar Argentino del Rosario	285,8	55,4	547,1	538,1	435,2	296,3	2.155,9	1.280,4	12,3	249,0	400,0	214,2	2.155,9
Ferroviario Argentino (1)	78,0	37,2	1.140,1	49,5	—	26,0	1.331,3	504,2	36,0	108,0	400,0	283,1	1.331,3
Hispano Italo Libanés (San Juan)	849,1	1.087,2	5.563,1	185,0	126,5	249,6	8.060,5	6.932,1	2,2	421,3	400,0	304,9	8.060,5
Industrial S. A.	1.035,1	139,4	4.297,5	—	176,9	255,0	5.903,9	4.759,9	28,9	381,1	593,6	140,4	5.903,9
Israelita de Córdoba	363,4	99,1	1.666,6	188,3	43,0	85,2	2.445,6	1.922,0	15,7	137,8	313,7	56,4	2.445,6
Italo Argentino (San Juan)	2.125,9	614,2	6.499,9	91,5	324,2	268,0	9.923,7	8.482,7	—	589,6	400,0	451,4	9.923,7
Iterman Limitado S. A. (Santa Fe)	537,8	75,6	1.350,6	848,4	19,6	157,6	2.989,6	1.668,2	36,4	217,8	1.000,0	67,2	2.989,6
Mercantil Argentino S. A.	1.832,0	600,9	9.956,5	143,1	140,8	[illegible]	13.256,5	10.694,9	73,9	771,7	1.500,0	216,0	13.256,5
Mixto de San Luis	2.259,8	734,4	2.202,9	—	—	175,3	5.372,4	4.738,8	21,0	212,6	400,0	—	5.372,4
Municipal de Préstamos (Capital Federal)	17.898,2	359,7	43.089,8	46.265,5	8469,0	7.14[illegible]	123.210,9	84.396,8	1.404,4	7.117,1	17.000,0	12.292,6	123.210,9
Municipal de Préstamos (Paraná)	85,2	80,1	197,6	—	—	11,8	374,7	278,0	5,7	20,8	65,5	4,7	374,7
Municipal de Préstamos y C. de Ahorros (Tucumán)	1.951,5	280,8	1.255,0	—	—	277,4	3.792,5	3.327,2	19,6	333,8	100,0	11,9	3.792,5
Municipal de Rosario	2.312,7	1.142,2	6.360,8	1.355,7	861,0	706,7	12.739,1	10.209,9	179,0	819,9	1.000,0	530,3	12.739,1
Municipal de Santa Fe (Santa Fe)	589,4	749,2	3.512,5	355,5	455,1	320,8	6.015,5	4.597,8	9,6	362,4	780,1	265,6	6.015,5
Mutual del Sud (Bahía Blanca)	159,9	13,9	749,8	—	46,0	30,6	1.000,2	691,4	38,2	31,4	226,5	12,7	1.000,2
Pascual Hermanos, S. A.	1.588,4	94,9	1.321,9	311,4	10,5	2.556,4	5.853,5	3.875,4	115,5	952,5	900,0	12,1	5.853,5
Popular Agr. de Villa Domínguez, S. A.	70,7	220,7	280,8	18,5	26,8	18,9	642,4	425,6	0,8	47,8	146,0	22,2	642,4
Popular de Catamarca	8,5	28,3	226,7	—	14,0	20,5	298,0	19,6	4,3	44,7	206,0	23,4	298,0
Popular de Concordia	485,2	28,7	1.760,4	19,2	2,0	1.050,6	3.344,1	2.459,9	5,0	125,7	750,0	3,5	3.344,1
Popular de Goya (Corrientes)	111,6	84,1	1.045,5	—	16,8	14,3	1.272,3	638,2	59,8	43,0	421,7	109,6	1.272,3
Popular de Misiones	350,0	39,9	869,9	—	40,0	51,1	1.350,9	902,0	11,8	99,2	282,1	55,8	1.350,9
Popular de Rosario	2.408,1	367,8	6.653,2	1.836,4	374,3	96,4	11.796,2	9.441,2	5,7	451,4	306,6	1.591,3	11.796,2
Popular La Plata, S. A.	194,4	222,1	1.895,9	—	92,1	128,8	2.533,3	1.487,5	26,4	232,1	679,2	108,1	2.533,3
Río de la Plata S. A. (La Plata) (1)	813,3	916,6	4.682,1	2.071,9	587,8	324,1	9.395,8	6.968,4	104,1	891,4	1.000,0	431,9	9.395,8
Total General	2.006.073,5	864.816,3	3.522.366,6	1.656.943,0	175.141,3	875.118,9	9.100.459,6	7.380.502,5	116.597,4	919.412,8	488.514,1	195.432,8	9.100.459,6

Nota: Los saldos en moneda extranjera han sido calculados a los tipos fijos de cambio establecidos por el B. C. R. A.
(1) Excluídas las cifras de la Sección Hipotecaria. — (2) Incluye m$n. 47,2 millones de "Cuentas nuevas del exterior". —

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BALANCE DEL BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA AL 15 DE NOVIEMBRE DE 1944

ACTIVO		m$n.
Oro en el país		1.243.127.796,72
Oro y divisas, corresponsales en el exterior		2.498.145.805,76
Compradores a término de divisas		7.500.000,00
Bono de garantía		91.883.755,44
Valores Nacionales Art. 34, Ley 12.155		109.606.331,07
Valores Nacionales:		
Bonos Consol. del Tes. Nacional	389.840.893,87	
Obligaciones — Ley N.º 12.817	378.563.759,53	768.404.653,40
Moneda subsidiaria		1.695.426,56
Inmuebles		1.408.996,68
Intereses, comisiones y gastos		14.063.748,95
Diversos		44.301.715,82
		4.780.138.230,40

PASIVO	m$n.
Capital	20.000.000,00
Fondo de reserva general	13.824.811,31
Reserva especial por bonos consolidados	59.129.322,78
Reserva especial de previsión	2.500.000,00
Reserva especial para gastos de instalación, ampliación de local y contingencias	4.000.000,00
Billetes en circulación	2.209.894.820,00
Corresponsales en el exterior — Divisas	89.169.204,68
Cuentas corrientes bancarias	1.302.572.604,77
Depósitos bancarios: Cuentas nuevas del exterior	51.751.880,77
Cuentas corrientes oficiales	630.960.650,17
Cuentas corrientes varias	161.636.489,58
Certificados de participación en valores nacionales	137.109.168,74
Divisas vendidas a término	7.500.000,00
Recursos	29.008.423,58
Diversos	61.080.854,02
	4.780.138.230,40

o|o De garantía en oro y divisas con respecto a:

Billetes emitidos en circulación	165,26
Billetes emitidos en circulación y obligaciones a la vista	85,61

(Ley 12.155 — Arts. 39 y 40 y Decreto Reglam. N.º 61.126 — Art. 30).

Ernesto Bosch, presidente. — Edmundo G. Gagneux, subgerente general. — Carlos C. Beckmann, contador.

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902. Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.º 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a curso legal los derechos a oro.

Banco de la Nación Argentina

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las cotizaciones del cierre en el día 25 de Noviembre de 1944

	Compra m$n.	Venta m$n.
Inglaterra	13.50	17.—
E. Unidos	335.82	422.89
Francia	7.65	9.63
Alemania	136.36	171.72
Suiza	78.01	98.23

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Tasas de redescuentos y adelantos a bancos

De acuerdo con el artículo 20, inciso e), de la Ley N.º 12.155, el Directorio del Banco Central de la República Argentina, fijó como tipo de redescuento mínimo desde el 1.º de marzo de 1936, el 3,5 %.

Para las operaciones de adelanto a los bancos accionistas, el tipo de interés en vigor, de acuerdo con la ley es un punto superior al tipo mínimo, o sea 4,5 %.

Pte.

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio del Interior

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Licitación privada No. 55

Llámase a licitación privada por el término de cinco (5) días para la provisión de elementos radioeléctricos para la Dirección de Radiocomunicaciones y Servicio Fonopostal.

Las propuestas serán recibidas y abiertas el día 1 de Diciembre de 1944, a las 10.30 horas, en el local N.º 639, piso 6.º, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Para el pliego de condiciones, ocurrir a la Oficina de Compras (Mesa de Entradas), local 645, piso 6.º, los días hábiles, de 8 a 13 horas. — Buenos Aires, Noviembre 27 de 1944. — Juan Palombo, jefe de la Oficina de Compras.

e.27 nov.-N.º L-2824-v.1 dic.

Licitación privada No. 56

Llámase a licitación privada por el término de cinco (5) días para la provisión de materiales para Telégrafos y Sección Electromecánica.

Las propuestas serán recibidas y abiertas el día 1 de Diciembre de 1944. a las 16,45 horas, en el local N.º 639, piso 6.º, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones, ocurrir a la Oficina de Compras (Mesa de Entradas), local 645, piso 6.º, los días hábiles, de 8 a 13 horas. — Buenos Aires, Noviembre 27 de 1944. — Juan Palombo, jefe de la Oficina de Compras.

e.27 nov.-N.º L-2969-v.1 dic.

COMISION NACIONAL DE CLIMATOLOGIA Y AGUAS MINERALES

Llámase a licitación pública para el día 19 de Diciembre, a las 11 horas, para las publicaciones de dicha Comisión.

Para pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a Paseo Colón 317, 2.º piso, de 10 a 12 horas. — Enrique Herrero Ducloux, vicepresidente.

e.27 nov.-N.º L-2976-v.1 dic.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública para la impresión y encuadernación de un álbum titulado: "Visión de la Argentina, 1945"; y de un libro titulado: "Argentina, 1945", en la cantidad de 30.000 ejemplares de cada uno, como así también para la impresión y confección de 600.000 sobres de diversos formatos, con destino a la Dirección de Información al Exterior del Ministerio.

La apertura de las propuestas que se presenten, tendrá lugar el día 7 de Diciembre de 1944, a las 12 horas, en la Dirección General de Administración - Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos, calle Arenales 761, planta baja, ante el Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. El pliego de bases y condiciones y datos relativos, son suministrados en la oficina antes mencionada, pudiendo solicitarse todos los días hábiles de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, 27 de Noviembre de 1944. — El Director General de Administración.

e.27 nov.-N.º-L-2977-v.7 dic.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días a partir del 27-XI-44 para la impresión de un diccionario Kechua-Español. — Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado de acuerdo con el pliego de bases y condiciones que se puede retirar desde la fecha de la Sección Publicaciones de la Universidad Nacional de Tucumán, Biblioteca Central, calle Ayacucho número 482, todos los días hábiles de 8.30 a 13 horas (sábados de 9 a 12 horas). — El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 11-XII-44 a las 10.30 horas en la Sección Publicaciones de la Universidad Nacional de Tucumán, en presencia del señor Procurador Fiscal del Juzgado Federal y de los interesados que deseen concurrir. — Tucumán, 27 de Noviembre de 1944. — Doctor Felipe Cortés Funes, Interventor de la Universidad.

e.27 nov.-N.º-L-2981-v.7 dic.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Llámase a licitación pública por el término de 25 días, contados hasta las 10 del 21 de Diciembre de 1944, para contratar las obras de construcción del edificio destinado a la Escuela N.º 49, de Victoria, provincia de Entre Ríos.

Datos en la Dirección General de Arquitectura del Consejo (Rodríguez Peña N.º 935, 2.º piso).

Esta licitación tendrá lugar simultáneamente en esta capital y en la ciudad de Paraná. — El Secretario General.

e.27 nov.-N-L-2360-v.20 dic.

Llámase a licitación pública, por el término de 25 días, contados hasta el 21 de Diciembre de 1944, a las 15, para contratar las obras de construcción del edificio destinado para la escuela N.º 4 de Santa Cruz.

Datos en la Dirección General de Arquitectura del Consejo (Rodríguez Peña 935, 2.º piso).

Esta licitación tendrá lugar simultáneamente en esta Capital y en la Ciudad de Trelew, Territorio del Chubut y en el local de la escuela N.º 4 de Santa Cruz. — El Secretario General.

e.27 nov.-N.º L-2924-v.20 dic.

Llámase a licitación pública, por el término de 25 días, contados hasta el 21 de Diciembre de 1944, a las 10 y 30 para contratar las obras de construcción del edificio destinado para la escuela N.º 24 de Comodoro Rivadavia, Territorio del Chubut.

Datos en la Dirección General de Arquitectura del Consejo (Rodríguez Peña 935, 2.º piso).

Esta licitación tendrá lugar simultáneamente en esta Capital y en los localidades de Trelew y de Comodoro Rivadavia, ambas del Territorio del Chubut. — El Secretario General.

e.27 nov.-N.º L-2917-v.20 dic.

Llámase a licitación pública, por el término de 25 días, contados hasta el 21 de Diciembre de 1944, a las 16, para contratar las obras de construcción del edificio destinado para la escuela N.º 32 de Charata, Territorio del Chaco.

Datos en la Dirección General de Arquitectura del Consejo (Rodríguez Peña 935, 2.º piso).

Esta licitación tendrá lugar simultáneamente en esta Capital y en la Ciudad de Resistencia, Territorio del Chaco. — El Secretario General.

e.27 nov.-N.º L-2920-.20 dic.

Ministerio de Guerra

COMANDO EN JEFE DE AERONAUTICA

Dirección General de Aeronáutica Civil

Expte. 5544-M-944

Llámase a licitación pública para la adquisición de un equipo arenador completo con dos gabinetes, un banco de prueba de generadores y un banco de prueba para arranques.

La apertura de las propuestas, se realizará en la Secretaría General de esta Gran Repartición, Avenida Presidente Quintana N.º 591, 4.º piso, el día 26 de Diciembre próximo a las 10 horas, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación e interesados que concurran al acto.

Las bases de licitación pueden ser consultadas en la Sección de Licitaciones y Compras de la Repartición, donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones, todos los días hábiles de 7,30 a 11 horas. — La Dirección General.

e.27 nov.-N.º L-2975-v.1 dic.

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

División Construcciones e Instalaciones

Licitación Pública N.º 50,44 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la construcción del edificio de la Dirección y Portería con destino a la Fábrica Militar Munición de Artillería, en Borghi, Provincia de Santa Fe.

Apertura de propuestas: 26 de Diciembre de 1944 a las 11 horas, en la División Construcciones e Instalaciones, calle Aráoz N.º 2770, Buenos Aires.

Planos y pliego de condiciones: podrán consultarse o adquirirse al precio de $ 30 (treinta pesos), en Aráoz N.º 2770, Buenos Aires, todos los días hábiles entre 11 y 13 horas.

Monto del presupuesto oficial: pesos 292.407,20 (doscientos noventa y dos mil cuatrocientos siete pesos con veinte centavos moneda nacional).

Depósito de garantía: 1 o|o del presupuesto oficial. — Buenos Aires, 24 de Noviembre de 1944. — Manuel Nicolás Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

e.27 nov.-N.º L-2965-v.14 dic.

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

División Compras

Lavalle 941

Llámase a licitación pública N.º 217|44, para el día 22 de Diciembre de 1944, a las 10,15 horas, por la provisión de unidades de función - precalentadores - mezcladores horizontales - tanques volumétricos - deflectores - tubos con camisa - tubos de descarga de aluminio - campanas protectores. Accesorios varios para vapor (Uniones de reducción - válvulas de bronce - trampas de vapor - termómetros rectos - manómetros - omegas de dilatación - bulones exagonales con tuercas). Elementos varios (poleas de bronce - cables flexibles - grampas para fijar cable - cadenas de bronce). Cañería para agua de hierro galvanizado (codos, tees, cruces, válvulas, caños, uniones dobles). Cañerías y accesorios para vapor (codos - tees - válvulas - caños - uniones dobles). Equipos eléctricos (motores - interruptores, etc.). Dos montacargas (para 500 kg. de carga - recorrido 7 metros), con destino a la División Técnica, de esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Compras, Lavalle 941, los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del H. Directorio.

e.27 nov.-N.º L-2984-v.7 dic.

Llámase a licitación pública N.° 216|44, para el día 22 de Diciembre de 1944, a las 10 horas, por la provisión de crisoles para fundir cobre, con destino a la Fábrica Militar "E.C.A.".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Compras, Lavalle 941, los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del H. Directorio.

e.27 nov.-N.° 2983-v7 dic.

Ministerio de Marina

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL

Llámase a licitación pública 22 de Diciembre próximo a 12,15 horas construcción "Destacamento en Núñez" - Prefectura General Marítima. Presupuesto oficial: $ 67.136,25 m|n.

Pliegos y consultas: Dirección de Construcciones Terrestres, Av. Eduardo Madero 351, Capital.

Entrega propuestas: Dirección de Construcciones Terrestres, día y hora indicados. — Alfonso E. Goux, Capitán de Fragata (R.), Director de Construcciones Terrestres.

e.27 nov.-N.° 2954-v.7 dic.

Ministerio de Obras Públicas

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para la adquisición de pedregullo granítico y arena silícea, con destino a la Ruta N° 9, tramo Pacheco-Escobar-Campana, provincia de Buenos Aires. Las propuestas pueden ser presentadas el día 11 de Diciembre, a las 11.30 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, capital, donde se procederá a la apertura de los pliegos, o hasta un día hábil anterior al plazo señalado, en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes.

e.27 nov.-N°-L-2974-v.7 dic.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expte. 41280-D.C.-944

Llámase a licitación pública para la provisión de 29 transformadores trifásicos. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 8.30 a 12. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas N° 1840, 1er. piso, hasta el 12 de Diciembre próximo a las 10.30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — El Secretario General. —Buenos Aires, 22 de Noviembre de 1944.

e.27 nov.-N°-L-2944-v.7 dic.

Expte. 41151-D.C.-944

Llámase a licitación pública para la provisión de maderas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 8.30 a 12. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 7 de Diciembre próximo a las 10.30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — El Secretario General. — Buenos Aires, 22 de Noviembre de 1944.

e.27 nov.-N°-L-2943-v.7 dic.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por el término de veinte días contados hasta el 13 de Diciembre de 1944, a las 8 horas, para la adquisición de un edificio destinado a sede del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Bases de licitación se entregarán gratuitamente en la Secretaría General de la Dirección General de Arquitectura (Edificio del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, Avda. 9 de Julio número 1925, 6° piso, Capital Federal).

Las propuestas deberán ser extendidas en el sellado de ley y presentadas en sobre cerrado, en la mencionada Dirección General, donde serán abiertas por el señor Escribano General del Gobierno, el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran.

e.27 nov.-N°-L-2973-v.13 dic.

Secretaría de Industria y Comercio

DIRECCION DE ADMINISTRACION

La Dirección de Administración llama a licitación pública para la provisión de diversos materiales de impresión —rayas de bronce de dos puntos, rayas de cuadratín, azulados de bronce líneas rectas, volanderas de zinc con borde de hierro, cuñas marca triunfo, imposiciones de hierro, brazos de sostén, chapas de zinc, carbones "Noris Chromo Brillant White", resmas de papel semi-ilustración, cristales, etc., con destino a la Dirección de Minas, Geología e Hidrogeología, cuyo pliego de bases y condiciones, detallado, está a disposición de los interesados en la Oficina de Compras, Florida 374, 3er. piso, Capital.

La apertura de las propuestas se realizará el día 4 de Diciembre de 1944, a las 12 horas.

e.27 nov.-N.° L.2971-v.4 dic.

La Dirección de Administración llama a licitación pública para la provisión de filtros de gravitación, dínamos, baterías eléctricas, porta-lámparas, densímetros, cables de acero, maderas, clavos y carros aguateros, con destino a los talleres y almacenes de la Dirección de Minas, Geología e Hidrogeología, cuyo pliego de bases y condiciones, detallado, está a disposición de los interesados en la Oficina de Compras, Florida 374, 3er. piso, Capital Federal.

La apertura de las propuestas se realizará el día 4 de Diciembre de 1944, a las 11,30 horas.

e.27 nov.-N.° L-2970-v.4 dic.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales detallados a continuación.

7-12-44. — Muebles (Pliego 7341) 15,30 hs. herramientas (7342) 15,45 hs., cinta freno (7344) 16 hs., muebles (7347) 16,15 hs., muebles (7349) 16,30 hs., 11-12-44, heladera eléctrica (7354) 17 hs., polvos generadores (7356) 17,15 hs., pulverizadores PYF (7361) 17,30 hs., 12-12-44, accesorios tambores (7351) 17 hs., carbón de leña (7355) 17,15 hs., equipo limpieza tambores (7363) 17,30 hs., 15-12-44, tubos acero (7353) 16,45 hs., 18-12-44, medicamentos (7352) 16,30 hs., 19-12-44, lámparas eléctricas (7337) 16,15 hs. 20-12-44, repuestos bombas (7330) 16,15 hs., repuestos magnetos (7338) 16,30 hs., 21-12-44, horno para metales (7334) 16 hs., chapas fibrocemento (7335) 16,15 hs., 24-12-44, máquina impulsora arena (7350) 16,30 hs., 26-12-44, muebles (7339) 16,15 hs., 27-12-44, máquina escribir (7343) 16 hs., herramientas (7360) 16,15 hs., 28-12-44, máquina calcular (7345) 15,30 hs., repuestos tractores (7348) 15,15 hs., papelería (7357) 16 hs. — 29-12-44, trépanos (7346) 15,30 hs. 2-1-45, mechas (7336), 15,30 hs., máquina escribir (7359) 15,15 hs., máquinas para talleres (7362) 15,30 hs. — 5-1-45, lámparas eléctricas (7340) 15,30 hs. — 8-1-45, escobillas (7358) 15,30 hs. — 9-1-45, máquina calcular (7331) 15 hs., accesorios cables (7332) 15,15 hs., cables y accesorios (7333) 15,30 hs.

Los pliegos deberán retirarse en Avda. Roque Sáenz Peña 777, Buenos Aires, oficina N.° 301 de 8,30 a 10,30 horas.

e.27 nov.-N.° L-2975-v.7 dic.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADOS CIVILES

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 7

El Juez doctor Eduardo Rojas (Secretaría N° 27), cita por treinta días, a herederos y acreedores de AQUILES ARMANDO HIPOLITO BARBAT. — Buenos Aires, 27 de Junio de 1944. — Domingo M. Grandoli, secretario.

e.27 nov.-N° 4094 s|p.p.-v.3 en.

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 9

El Juez doctor César A. Fauvety, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ANTONIO IANNELLI. Por ante la Secretaría del Dr. Luis A. Sauze Juárez. — Buenos Aires, 8 de Noviembre de 1944. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

e.27|nov.-N° 4095 s|p.p.-v.3 en.

El Juez doctor César A. Fauvety, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MARIA GIRARDOTTO. Por ante la Secretaría del doctor L. A. Sauze Juárez. — Buenos Aires, 13 de Noviembre de 1944. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

e.27 nov.-N° 4096 s|p.p.-v.3 en.

El Juez doctor César A. Fauvety, cita por treinta días, a herederos y acreedores de CLEMENTE FRANCISCO BERTRAND POL. Por ante la Secretaría del doctor L. A. Sauze Juárez. — Buenos Aires, 15 de Noviembre de 1944. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

e.27 nov.-N° 4097 s|p.p.-v.3 en.

El Juez doctor César A. Fauvety, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JOSE BELLIA. Por ante la Secretaría del doctor L. A. Sauze Juárez. — Buenos Aires, 20 de Noviembre de 1944. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

e.27 nov.-N° 4098 s|p.p.-v.3 en.

El Juez doctor César A. Fauvety, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ESMERALDO ALONSO. Por ante la Secretaría del doctor Mariano J. Grandoli. — Buenos Aires, 20 de Noviembre de 1944. — Mariano J. Grandoli, secretario.

e.27 nov.-N° 4099 s|p.p.-v.3 en.

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a FELIZ LIBERA, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 22 de Noviembre de 1944. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro). — Enrique Ramos Mejía, secretario.

e.27 nov.-N° 4100 s|p.p.-v.3 en.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita, llama y emplaza a PABLO MAKARCHUK, AGUSTIN FERNANDEZ Y ANDRES PEREZ, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de fabricación y conservación de explosivos; art. 212 C. P., bajo apercibimiento, si así no lo hicieren, de ser declarados rebeldes.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, 23 de Noviembre de 1944. — Sadi Masüe, secretario.

e.27 nov.-N° 4102 s|p.p.-v.3 en.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN LUCENTE, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 23 de Noviembre de 1944. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.

e.27 nov.-N° 4101 s|p.p.-v.3 en.

NUEVOS CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

KLEIMAN & ALVAREZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de esta Capital Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a diez y seis de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro, entre doña Delfina Alvarez, soltera, domiciliada en la calle Félix Lora noventa y dos y don Hugo Kleiman, casado, domiciliado en la calle Pedro Goyena mil ciento noventa y uno, argentinos, mayores de edad, hábiles para contratar, habiendo resuelto constituir entre sí una Sociedad de Responsabilidad Limitada, lo llevan a efecto por este acto en la forma siguiente: Primero: Con efecto retroactivo al diez de Junio del año en curso, queda constituída entre los suscriptos una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará con la razón y firma social de "KLEIMAN & ALVAREZ", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio y asiento principal en esta Capital, actualmente en la calle Rivadavia número cinco mil doscientos sesenta y cuatro, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier punto de la República. — Segundo: La Sociedad usará la denominación de "KUKY" para distinguir su establecimiento comercial, denominación que el señor Kleiman declara tener registrada y pertenecerle, cuyo uso por la Sociedad autoriza con carácter gratuito durante el término en que la integre, sin perjuicio del uso que por su parte hace y pudiera hacer en lo sucesivo de la misma. — Tercero: La Sociedad tendrá por objeto la explotación del comercio en el ramo de Mercería. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal, valor de cuarenta cuotas de quinientos pesos de esa moneda cada una, que ambos socios suscriben y tienen totalmente integradas por partes iguales, y están representadas por el valor de las instalaciones, muebles, útiles, mercaderías, cesión y llave del local, en un todo conforme al inventario suscripto por las partes por separado en sendos ejemplares que se reservan y consideran parte integrante del presente contrato. — Quinto: La administración y gerencia de la Sociedad está a cargo de ambos socios, quienes actuarán en forma conjunta, debiendo suscribir con sus firmas personales y a continuación de la fórmula "Kleiman & Alvarez", Sociedad de Responsabilidad Limitada, todos los documentos de la Sociedad, quedando asimismo habilitados para realizar todo acto jurídico o comercial que requiera el normal desenvolvimiento de la Sociedad. — Sexto: Ambos socios se dedicarán enteramente a los negocios de la Sociedad con su trabajo personal. El señor Kleiman podrá continuar desarrollando, además, como hasta el presente, sus restantes actividades comerciales. — Séptimo: Esta sociedad se constituye por el término de cinco años contados de la fecha expresada en el punto primero, prorrogable por otro período igual, salvo que cualquiera de los socios manifieste su voluntad en contrario mediante telegrama colacionado con no menos de ciento ochenta días de anticipación. — Octavo: Anualmente se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación. En el balance general se determinarán las ganancias y las pérdidas. Las utilidades líquidas y realizadas que se obtengan, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal que determina la ley, se distribuirá entre ambos socios por mitad e iguales partes. En la misma proporción se sufrirán las pérdidas. — Noveno: La aprobación de los balances, capitalización de utilidades, habilitaciones y demás resoluciones de importancia, serán asentadas en un Libro De Actas con la conformidad de ambos socios. — Décimo: Para cualquier caso de disolu-

ción y liquidación ambos socios actuarán conjuntamente como comisión liquidadora. — Décimo primero: Esta sociedad no se disolverá por fallecimiento o interdicción legal de uno de los socios, y continuará su giro con la representación unificada del ausente incorporada por su cuota. — Décimo segundo: Toda diferencia, duda, divergencia o dificultad que se suscite entre los socios y|o sus sucesores, será dirimida sin forma de juicio por amigables componedores nombrados uno por cada parte, con facultad éstos de nombrar un tercero para el caso de discordia entre ellos, y cuyos fallos serán obligatorios e inapelables, aplicándose además en esta como en cualquier otra situación no prevista, las disposiciones legales atingentes. — De Conformidad con lo establecido en las doce cláusulas precedentes, los suscriptos dejan constituída la presente sociedad, obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado, con arreglo a derecho. En su testimonio firma este ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha al comienzo expresados. — Delfina Alvarez. — Hugo Kleiman.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1944. — Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e.27 nov.-N.º 11063-v.1 dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que el señor Elías Liascovich, cede y transfiere a favor del señor Abraham Elberto las diez cuotas que tiene y le corresponden en la sociedad "ELYCO - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según documento de fecha 19 de Octubre de 1944, otorgado en la ciudad del Rosario de Santa Fe. — Buenos Aires, 20 de Noviembre de 1944. — Carlos Mª Bouquet, jefe.

e.27 nov.-Nº 11094-v.1 dic.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE TIERRAS
Edicto

De acuerdo con el Decreto del S. G. de fecha 8-III-933, se hace saber que el Ing. Clemente Alvarez ha practicado el deslinde de las tierras arrendadas al señor Miguel Antonio Sede, emplazándose por el término de 15 días a contar de la última publicación de este edicto, a la sucesión del señor Manuel González, para que en su calidad de colindante, manifieste su conformidad o disconformidad con la mensura practicada, bajo apercibimiento de darla por conforme si así no lo hiciera. — Buenos Aires, 12 de Septiembre de 1944. — Clemente Sozzi, Jefe Div. de Geodesia.

e.27 nov.-Nº 11108-v.29 nov.

AVISOS DIVERSOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Agente Financiero del Superior Gobierno de la Nación

Se comunica que, de conformidad con el artículo 747 y concordantes del Código de Comercio y según acta labrada el 11 de Octubre de 1944 ante el escribano público de esta Capital, don Ricardo E. Drago, se ha dispuesto la nulidad provisional de los siguientes valores:

TITULOS

Crédito Argentino Interno 5 o|o oro 1907 — Nros. 37.238|239; 47.655; 80.363|364, de v$n. 100 o|s cada uno, con cupón 56 — Vto. 15 de Junio de 1935 — y siguientes adheridos.

CUPONES

Empréstito	Valor	Vencimiento N.º	Vencimiento Fecha	Numeración
C.A.I. 4½ % 1934 . .	2,25	12	15-11-1940	172.900; 196.034|035; 215.687|694 220.661|662; 573.882|884.
„ 4½ % 1934 . .	11,25		15-11-1940	111.071|076; 117.251|252; 121.517, 122.891; 125.188|192; 125.318|324; 134.278; 137.713|716; 137.921; 143.186|187; 473.586|590.
„ 4½ % 1934 . .	22,50		15-11-1940	53.873; 56.866|868; 65.507; 65.514; 65.516; 73.859|862; 74.894|896; 75.881|883; 76.826|827; 79.026.027; 80.874|875; 85.781|785; 86.095|099; 86.224|235; 93.978|979; 95.999|96.004, 96.007|008; 97.940; 355.214|217; 357.296|300; 360.379|381; 371.979|981; 374.672.
C.A.I. 5% 1934 Ser. A	1,25	27	1-9-1940	157.054|057.
„ 5% 1934 „	6,25		1-9-1940	100.928; 112.578.
„ 5% 1934 „	12,50		1-9-1940	52.439; 72.239; 93.177|178.
„ 5% 1934 „	1,25	28	1-12-1940	150.619|620; 154.498|501; 155.805|806; 156.097|098; 156.756; 157.024|057; 159.311; 159.315; 159.331|339; 159.441|442; 160.214|216; 160.233; 164.863|864.
„ 5% 1934 „	6,25		1-12-1940	110.937; 111.016; 111.584; 111.684|685; 112.569|576; 112.578|579; 112.709|711; 121.689|690.
„ 5% 1934 „	12,50		1-12-1940	58.859|861; 71.716|728; 72.223|230; 72.239; 84.019; 90.334|335.
C.A.I. 5% 1934 Ser. B	1,25	28	1-1-1941	151.829|900; 151.962|989.
„ 5% 1934 „	6,25		1-1-1941	101.004|005.
„ 5% 1934 „	12,50		1-1-1941	51.893|901.
C.A.I. 5% 1934 Ser. F	12,50	28	1-1-1941	59.783|807.
„ 5% 1934 „	62,50		1-1-1941	6.369|370.
C.A.I. 5% 1934 Ser. F	6,25	27	1-11-1940	115.229|232.
„ 5% 1934 „	12,50		1-11-1940	66.424|425.
C.A.I. 4½ % 1936 . .	11,25	18	1-1-1941	81.690|691; 81.845|846.

Buenos Aires, 14 de Noviembre de 1944. —

e.18 nov.-v.23 dic.

LICITACION DE VALORES NACIONALES

Se comunica a los interesados que el día 1.º de Diciembre próximo, a las 15,30 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 15 de Diciembre de 1944, del empréstito:

C. A. I. Conversión 4 o|o 1941, serie "F" v$n. 1.766.000.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado, en la Sección Trámites e Informes de este Banco, calle Reconquista N.º 266 (planta baja), hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá efectuarse a partir del 15 de Diciembre próximo hasta el 13 de Enero de 1945.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o de rechazar total o parcialmente cualquier propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias con respecto a las que fuesen aceptadas. — Buenos Aires, 17 de Noviembre de 1944.

e.17 nov-1.º dic.

LAS PALMAS DEL CHACO AUSTRAL SOCIEDAD ANONIMA

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 754 del Código de Comercio se hace saber que el Banco El Hogar Argentino Hipotecario ha denunciado el extravío del título Nº 156 de 50 acciones LAS PALMAS DEL CHACO AUSTRAL, S. A. de $ 100.— m|n. nominales c|u. con anotación de dividendo Ejercicio trigésimo quinto pagado, quedando por lo tanto paralizado en sus efectos ordinarios.

Buenos Aires, 16 de Noviembre de 1944.

e.20 nov.-N.º 10.728-v.26 dic.

CONSTRUCCIONES Y FINANZAS "C. Y. F."

Sociedad Anónima Liquidada
Tacuarí 352

Los Liquidadores Nombrados en la Asamblea General Extraordinaria de los Accionistas, del 22 de Agosto ppdo., comunican por el presente, y a todos sus efectos, el Resultado de la Liquidación de la Sociedad en cumplimiento de las disposiciones del Art. 31 del Estatuto:

Las cuentas de Pérdidas y Ganancias al 31|12|1943 arrojaba un saldo pasivo de		m$n. 47.348.41
Efectuado el cierre de cuenta de deudores varios y gastos de constitución y organización por el saldo		m$n. 5.588.46
Abonados gastos varios de administración		„ 801.30
Abonados por resolución de la Asamblea		„ 17.358.65
El importe de las pérdidas se elevó a . .		m$n. 71.096.82
Deduciendo: los intereses activos en m$n. 800.02		
Saldo a favor venta muebles y útiles	334.80	„ 1.134.82
El saldo de las pérdidas queda en		m$n 69.962.—
Se abonaron los honorarios a los Liquidadores votados por la Asamblea y de acuerdo con el Art. 31 del estatuto.		„ 4.000.—
Pérdida Total . .		m$n 73.962.—
La Sociedad tiene un capital suscripto y realizado de		m$n. 100.000.—
Queda por lo tanto para distribuir entre los señores Accionistas un saldo de		m$n. 26.038.—

Buenos Aires, 11 de Septiembre de 1944. — Los Liquidadores.

e.25 nov.N.º 11050-v.6 dic.

CORPORACION AMERICANA DE REPRESENTANTES S. A. "CARSA" DE REPRESENTACIONES COMERCIAL Y FINANCIERA

A los señores accionistas:

Se comunica que el Honorable Directorio, en su sesión del día 23 de Noviembre del año en curso, de acuerdo con las facultades que le confiere el artículo 7.º de los Estatutos, ha resuelto:

1.º Aumentar el capital inicial autorizado de trescientos mil pesos moneda legal, a un millón de pesos de la misma moneda.

2.º Ofrecer la preferencia a los señores accionistas en la suscripción de las siguientes nuevas series de acciones que se resolvió emitir:

a) Series "Tercera", "Cuarta" y "Quinta" de acciones ordinarias, de cien mil pesos moneda legal cada serie, divididas en acciones de cien pesos moneda legal.

b) La Serie "D" de acciones preferidas, por cien mil pesos moneda legal, que gozarán de un dividendo del siete por ciento, el que será abonado con preferencia antes de cualquier reparto de dividendos a las acciones ordinarias, en las mismas condiciones de privilegio, en lo demás, a iguadas a las emisiones anteriores, y en un todo de acuerdo a lo reglamentado por el artículo 8.º de los Estatutos.

Nota: El artículo 7.º de los Estatutos, en su parte pertinente, dice: "Los tenedores de las acciones correspondientes al capital inicial tendrán preferencia en las suscripciones posteriores, en proporción al número que cada uno de ellos haya suscripto al capital inicial, pudiendo hacer uso de su derecho hasta cinco días después de la última publicación que por tres días se efectuará a tal efecto en el Boletín Oficial". — Vicente Stábile, presidente. — Alejandro Tokman, director-gerente.

e.27 nov.-N.º 11.101-v.29 nov.

C. DELLA PENNA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
PAGO DE DIVIDENDO

Hácese saber por el término de tres días que se ha dispuesto el pago del dividendo correspondiente al tercer ejercicio social, el que deberá hacerse efectivo en el domicilio de la sociedad, calle Paraná N.º 464, Capital, a partir del 1.º de Diciembre de 1944, de 15 a 17 horas. — El Directorio.

e.27 nov.-N.º 11.114-v.29 nov.

Sociedad Anónima Agrícola Ganadera e Inmobiliaria
SANTA MARGARITA

Se hace saber a los señores accionistas que se ha dispuesto el canje de todos los títulos de acciones de la sociedad actualmente en circulación por otros nuevos, en la caja de la sociedad, calle Cangallo Nº 667, todos los días hábiles de 10 a 12 horas. — Buenos Aires, Noviembre 15 de 1944. — El Directorio.

e.27 nov.-Nº 11080-v.29 nov.

LA CONSTRUCTORA AMERICANA
Sociedad Anónima — Piedras 174, Bs. As

Emisión de la 20ª Serie de acciones. — Se avisa a los actuales accionistas, que de acuerdo al Art. 5º de los estatutos, tendrán preferencia a la suscripción de las mismas, en la proporción de una por cada diez y nueve que posean. — La recepción de solicitudes se cerrará el 7 de Diciembre próximo, inclusive, cobrándose la primera cuota del 10 o|o, 18 al 28 del mismo mes. — Para suscribirse es indispensable la presentación de las láminas de las acciones ya emitidas y los recibos provisorios de la 19ª serie, para su control y sellado. Buenos Aires, Noviembre 22 de 1944. — Horas de oficina: Días hábiles de 13 a 17.30, sábados de 9 a 11 horas. — Raúl L. Rodríguez Ponte, secretario.

e.27 nov.-Nº 11112-v.29 nov.

NUEVAS TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

LEY 11.867

Aviso: "Jesús P. Moreno & Compañía" vende y transfiere a Sociedad Anónima Industrial Productos Oleaginosos "S.A.I.P.O.", su Fábrica y Refinería de Aceites instalada y en funcionamiento en esta Capital calle CASTRO Nº 2079, libre de todo pasivo y comprendiendo el inmueble, edificios y demás elementos constitutivos del establecimiento industrial, por escritura que se otorgará ante el Escribano Miguel P. C. Barbot, con oficinas en 25 de Mayo Nº 33, donde constituyen domicilio los contratantes, y ante quien deberán interponerse las reclamaciones de ley.

e.27 nov.-Nº 11.090-v.1º dic.

Alberto Moly, domiciliado Callao 575, comunica vender a "Editorial Difusión Sociedad Anónima", domiciliada Tucumán 1859, el negocio de Editorial, Imprenta, Librería y Papelería CALLAO 575 y TUCUMAN 1766. Reclamaciones Adolfo Carranza, Paraná 592.

e.27 nov.-Nº 11.073-v. 1º dic.

(1) Salomón Spolansky, vende libre de acreedorese, deudas e impuestos a la Sociedad "Testai" & Compañía, Sección Sastrería Davis", que se formará entre él y don Rafael Testai, la sastrería Davis que tiene establecida en FLORIDA 336, la que se trasladará a Corrientes 530, domicilio real de ambas partes. Reclamos dentro del término legal en el Estudio del doctor Segismundo Masel, Corrientes 2295, donde las partes constituyen domicilio legal.

e.27 nov.-N.º 10.939-v.1 dic.

(1) Se inicia nuevamente la publicación por haber aparecido con error los días 23, 24 y 25|11|44.

Andrés Agra, domiciliado Irala 1855, vende a Gil Moreira, domiciliado Irala 1855, su parte mitad indivisa del negocio de lechería de IRALA 1855. Reclamaciones por el término de ley.
e.27 nov.-Nº 11.074-v.1º dic.

Manual Fernández domiciliado Independencia 1510, vende a Luis Etchegoyhen, domiciliado Cevallos 1939, negocio de lechería de INDEPENDENCIA 1510. Reclamaciones por el término de ley.
e.27 nov.-Nº 11.072-v.1º dic.

Juan A. Wegessy, Venezuela 1835, U. T. 38 Mayo 0607, Hotel-Restaurant VIAMONTE números 1059 y 1062, propiedad de José Fernández e hijos domiciliados en el mismo. Remataré sin base al detalle el viernes primero de Diciembre a las 14 horas. Seña 30 o|o Comisión 10 o|o. Informes y reclamos en mis oficinas.
e.27 nov.-Nº 11.070-v.1º dic.

Avisan Barba y Fernández, martilleros públicos, Pozos 61, (48-1963), que Eduardo Sesto vende a Celestino Fernández y Oscara y Casas, restaurant, bar, ANGEL GALLARDO 102, sus domicilios. Reclamaciones nuestras oficinas.
e.27 nov.-Nº 11.071-v.1º dic.

Aviso: "Jesús P. Moreno & Compañía" vende y transfiere a Sociedad Anónima Fábrica y Refinería de Aceites "S. A. F. R. A." su fábrica y refinería de aceites ubicada frente a la RIVERA SUD DEL RIACHUELO RECTIFICADO, AVENIDA PELLEGRINI SIN NUMERO (ALTURA PROYECCION CALLE RIVERA INDARTE) instalada y en funcionamiento, libre de todo pasivo y comprendiendo el inmueble, edificios y demás elementos constitutivos del establecimiento industrial, por escritura que se otorgará ante el Escribano Miguel P. C. Barbot, con oficinas en 25 de Mayo Nº 33, donde los comparantes constituyen domicilio y ante quien deberán interponerse las reclamaciones de ley.
e.27 nov.-Nº 11.092-v.1º dic.

Abásolo Tomás V., martillero público, oficinas Loria 534, avisa: Francisca Vanadia de Murature, vende su negocio, despacho pan y facturas, AVENIDA FOREST 1301, su domicilio, a Antonio Anastasi y Emanuel Calogero, domiciliados Loria 534.
e.27 nov.-Nº 11.095-v.1º dic.

Avisa Fernando Corral, martillero público, oficinas Alsina 679 que Rafael Frangella vende a Alberto Federico Sachse y Máximo Wadeweitz, su negocio restaurant parrilla situado calle SANTA FE 5007 domicilio ambos. Reclamaciones ley mis oficinas.
e.27 nov.-Nº 11.093-v.1º dic.

Luis Jorge Rojas a cargo del Registro del Escribano S. Emilio Galián establecido en la calle San Lorenzo Nº 329 de Posadas (Misiones) avisa que con su intervención, don José Mucci vende libre de pasivo a don Rodolfo Barón el negocio de estación de servicio, sito en la calle AYACUCHO N.º 690 de Posadas (Misiones). Reclamaciones pertinentes al Escribano S. Emilio Galián donde constituyen las partes domicilio.
e.27 nov.-Nº 11.096-v.1º dic.

Elena Kosyszyn vende a Emilio Fernández y María Isabel Coria su negocio de lunch y bebidas situado 25 DE MAYO 627, domicilio de los contratantes. Reclamos al mismo negocio, término ley.
e.27 nov.-Nº 11.102-v.1º dic

Se hace saber que la sociedad "Atlas Cine Producción — Sociedad de Responsabilidad Limitada" que se dedicaba a producción y exhibición de películas en el ramo de cinematografía, con escritorios en la calle LAVALLE 1474 se ha desvinculado totalmente, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Jaime Alberto Magol, domiciliado en la calle Lavalle 1474 - 7º piso - Departamento A., ante quien se harán las reclamaciones de ley.
e.27 nov.-Nº 11.122-v.1º dic.

Avisa José Martínez, San José 143, que José Colucci vende a María Da Gloria, almacén comestibles, vinos y cervezas envasados ANCASTE N.º 3601 ESQUINA CACHI N.º 499, domicilio de ambas partes. — Reclamos ley.
e.27 nov.-N.º 11081-v.1 dic.

Pedro Angel Dicomo, vende su negocio de garage y taller mecánico denominado "Doce de Octubre", AVENIDA GAONA 3362, a Héctor Carlos Narbebury, quien se hace cargo activo y pasivo. Reclamaciones término de ley, en Avenida Gaona 3362, domicilio de las partes.
e.27 nov.-N.º 11077-v.1 dic.

Se hace saber por el término de cinco días que la razón social "Jacobo e Isaías Chausovsky, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en Luna N.º 455, venden la fábrica de sillas y tapicería sita en CHICLANA N.º 3445|47 a los señores Girz Silovisky, Abraham Silovisky e Isaac Silovisky con domicilio en Terrero N.º 1233. — Reclamos de ley: Nicolás Silbert, Lavalle N.º 1536, 2.º piso.
e.27 nov.-N.º 11079-v.1 dic.

Avisa Antonio Galán, que vendió parte mitad indivisa, de su negocio Restaurant, vinos y cervezas, CHACABUCO 385, a Francisco Del Agua, reclamos ley, mismo negocio domicilio de las parte.
e.27 nov.-N.º 11124-v.1 dic.

Gregorio Popritkin y Tobías Gropman venden a Manuel Grinberg su negocio de artículos para hombre sito en CORRIENTES 4170, donde las partes constituyen domicilio, Gregorio Popritkin Manuel Grinberg.
e.27 nov.-N.º 11123-v.1 dic.

Al comercio: M. Ardáiz y Cía, balanceadores y comisionistas, oficina Uruguay 251, U. T. 38-Mayo-0372 avisan que las Sras. Manuela Reboiras Somoza e Isabel Reboiras Somoza, venden a la razón social "José R. Garrido" el negocio de almacén de comestibles y liquidos ubicado en esta Ciudad, calle CHARCAS N.º 501 esquina San Martín domicilio de ambas partes. Las reclamaciones interponerlas en término legal en el mismo negocio.
e.27 nov.-N.º 11119-v.1 dic.

Al comercio: Héctor Roberto D'Anna, balanceador y martillero público, ofi. Moreno 1768 U. T. 38-5253 — Avisa que los Sres. Gerardo González Conte y Constantino Senra, venden libre de todo gravámen a los Sres. Manuel y Enrique Pereira, que girarán Pereira y Pereira, negocio de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas, propiedad de ambos, sito esta Ciudad, calle ENTRE RIOS 2196|2200 ESQ. CASEROS 1995|99, domicilio de las partes. — Reclamos de ley interponerlos en término legal en mis oficinas.
e.27 nov.-N.º 11111-v.1 dic.

Al comercio: Aviso que por intermedio de los señores José Manuel Iglesias y Compañía, martilleros públicos matriculados con oficinas denominadas "La Unión Panaderil", sitas en la calle Cangallo 2170; vendo a los señores Domingo Martínez, José Riciro y José Blanco mi negocio de panadería mecánica, reparto, y fábrica de masas sito en la calle Wite Nos. 833|35 y anexo sito AVENIDA JUAN BAUTISTA ALBERDI N.º 4600, Capital. — Las reclamaciones deben interponerse dentro del término legal en las oficinas de los intermediarios. — Domicilio legal partes Cangallo 2170, Capital. — Vendedor: Ramón Fernández Vázquez. — Buenos Aires, 27 de Noviembre de 1944.
e.27 nov.-N.º 11103-v.1 dic.

Alfonso Cadós, de la Asociación Balanceadores y Martilleros, Oficinas Junín 677; rematará 1.º Diciembre a las 14,30, carnicería INDEPENDENCIA 1101|1107 esquina LIMA 795|799, propiedad Herminio Menéndez domicilio Chacabuco 1361 dpto. 3.
e.27 nov.-N.º 11100-v.1 dic.

Romeo E. Magurno, martillero público, Lavalle 1474, piso 6.º dpto. A. — Avisa: Indalecia Godoy, propietaria taller composturas bicicletas, calle SARMIENTO 3899, vende el mismo a Juan Deleo (hijo). — Reclamos en mis oficinas domicilio de las partes.
e.27 nov.-N.º 11099-v.1 dic.

Al comercio. Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina y Campaña se vende el negocio del ramo de panadería mecánica y repartos, establecido en esta Capital, en la calle CANNING 3278|80. — Interpónganse las reclamaciones en el término de Ley en las oficinas de los intermediarios, sita Bartolomé Mitre 2258. — Vendedor. — José Allande. — Usufructuarios. — Ceferino Pérez y Antonio Díaz. — Canning 3270. — Comprador Manuel Farnández Bueno. — Bartolomé Mitre 2258.
e.27 nov.-N.º 11098-v.1 dic.

Por disolución sociedad "Sandler y Leitnz" denominado Talleres "Tim" con taller mecánico de automóviles y venta de accesorios en CANNING 1461|63, León Leitnz cede su parte a Jorge Sandler, quien se hace cargo de activo y pasivo. — Reclamos de ley, Escribano Spanier Corrientes 2014 5.º piso. — León Leitnz se domicilia en Lavalleja 1010 y Jorge Sandler Camargo 774.
e.27 nov-N.º 11125-v.1 dic.

Al comercio: M. Ardáiz y Cía., balanceadores y comisionistas, oficina Uruguay 251 U. T. 38-Mayo-0372, avisan que el Sr. Jeremías Martínez vende al Sr. Nemesio Vázquez el negocio de lechería y restaurant, sito en esta Ciudad, calle GAONA 1355 domicilio de ambas partes. Las reclamaciones interponerlas en término legal en nuestras oficinas.
e.27 nov-N.º 11121-v.1 dic.

NUEVAS CONVOCATORIAS

COFIMA

Compañía Sud Americana de Financiación, Industrias y Mandatos. (S. A.)

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de Diciembre de 1944, a las 11.30 hs., en Chacabuco 151, Capital Federal, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

Primero: Consideración de la Memoria y del Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

Segundo: Destino de las utilidades.

Tercero: Nombramiento de un director, del síndico y del síndico suplente.

Cuarto: Nombramiento de un nuevo director.

Quinto: Designación de accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Noviembre 23 de 1944. — El Directorio.

e.27 nov.-Nº 11076-v.14 dic.

Sociedad Anónima MERCANTIL PODESTA LIMITADA

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 14 de Diciembre de 1944, a las 17 horas, en su local Av. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 825, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Inventario y Balance General, al 30 de Septiembre de 1944.

2.º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores titulares.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 25 de Noviembre de 1944. — José A. Podestá, presidente.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones de nuestros estatutos, para tomar parte en la asamblea.

e.27 nov.-Nº 11104-v.14 dic.

JOHN WYETH LABORATORIOS S. A.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se realizará el 19 de Diciembre de 1944, a las 15 y 30 horas, en el local social Avda. Paseo Colón 1102, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Octubre de 1944.

2º Elección de cinco directores titulares y dos suplentes.

3º Elección de síndicos titular y suplente.

4º Remuneración de directores y síndico.

5.º Distribución de utilidades. Determinación de a cargo de quien será el pago del impuesto a los réditos.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.27 nov.-Nº 11116-v.14 dic.

KOLYNOS

S. A Comercial e Industrial

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se realizará el 19 de Diciembre de 1944, a las 15 horas, en el local social Avda. Paseo Colón 1102, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganacias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Octubre de 1944.

2º Elección de cinco directores titulares y dos suplentes.

3º Elección de síndicos titular y suplente.

4º Remuneración de directores y síndico.

5.º Distribución de utilidades. Determinación de a cargo de quién será el pago del impuesto a los réditos.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.27 nov.-Nº 11115-v.14 dic.

CASA BALEAR

Estimado consocio:

De acuerdo al Art. 61 de nuestros estatutos sociales, la Comisión Directiva convoca a Ud. a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 9 de Diciembre de 1944, a las 21 horas, con el objeto de poner a su consideración la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Designación de tres socios para firmar el acta.

2º Presentación y estudio de las obras a realizarse en la propiedad Castro Barros 956.

3º Financiación de las obras. — Enri[illegible] Parets, presidente. — Francisco B. Baceló, secretario.

e.27 nov.-Nº 11120-v.27 nov.

ANTHONY BLANK & CIA.

S. A. Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 20 de Diciembre de 1944, a las 18 y 30 horas, en su local social calle Heredia 246, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al tercer ejercicio cerrado al 31 de Octubre de 1944.

2º Determinación del número de directores para el nuevo ejercicio y establecer su retribución.

3º Elección de los directores que se fijen.

4º Determinación de la retribución al síndico y elección del mismo.

5º Designación de dos accionistas para desempeñar el cargo de escrutadores. — El Directorio.

e.27 nov.-Nº 11106-v.14 dic.

COMPAÑIA AMERICANA DE OBRAS PUBLICAS S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Extraordinaria, para el 20 de Diciembre de 1944, a las diez horas en Pozos 230, 2º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

Reconsideración de lo resuelto por la asamblea general extraordinaria del 30 de Octubre de 1943. — El Directorio.

e.27 nov.-Nº 11075-v.14 dic.

Convocatorias Rectificadas

MC HARDY BROWN

Cía. Ltda. S. A. de Importación de Artículos de Sport, Sastrería y Bonetería

CONVOCATORIA

El Directorio, de acuerdo con el artículo 13 de los estatutos, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local calle Cangallo 690, Buenos Aires, el día 30 de Noviembre de 1944, a las 11 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

Punto 1.º Consideración de la Memoria, Informe del síndico y Balance General correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Julio de 1944.

Punto 2.º Dividendos acumulados sobre acciones preferidas.

Punto 3.º Elección de síndico y síndico suplente por el término de un año y fijación de remuneración del síndico.

Punto 4.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, 7 de Noviembre de 1944. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que sus acciones o los documentos correspondientes deben ser depositados en la Compañía, con tres días de anticipación al fijado para la asamblea.

e.7 nov.-Nros. 10125 y 10328-v.27 nov.